



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 15 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.112

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 118/2023. DECAD-2023-118-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Evaluación de Políticas de Transparencia.....	3
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 119/2023. DECAD-2023-119-APN-JGM - Transfiérese agente.....	4
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 117/2023. DECAD-2023-117-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Legales.....	4
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 120/2023. DECAD-2023-120-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Política Internacional de la Defensa.....	6
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 116/2023. DECAD-2023-116-APN-JGM - Designación.....	7

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 4/2023. RESOL-2023-4-E-AFIP-SDGOAI.....	9
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 5/2023. RESOL-2023-5-E-AFIP-SDGOAI.....	10
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 28/2023. RESOL-2023-28-APN-ANMAC#MJ.....	11
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 29/2023. RESOL-2023-29-APN-ANMAC#MJ.....	13
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 80/2023. RESOL-2023-80-APN-INASE#MEC.....	14
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 82/2023. RESOL-2023-82-APN-INASE#MEC.....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 61/2023. RESOL-2023-61-APN-SGYEP#JGM.....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 182/2023. RESOL-2023-182-APN-MDS.....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 189/2023. RESOL-2023-189-APN-MDS.....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 190/2023. RESOL-2023-190-APN-MDS.....	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 191/2023. RESOL-2023-191-APN-MDS.....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 205/2023. RESOL-2023-205-APN-MDS.....	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 206/2023. RESOL-2023-206-APN-MDS.....	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 118/2023. RESOL-2023-118-APN-MEC.....	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 119/2023. RESOL-2023-119-APN-MEC.....	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 123/2023. RESOL-2023-123-APN-MEC.....	34
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 343/2023. RESOL-2023-343-APN-ME.....	39
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 92/2023. RESOL-2023-92-APN-MSG.....	40
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 75/2023. RESOL-2023-75-APN-MTR.....	41
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 76/2023. RESOL-2023-76-APN-SGP.....	44

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones GeneralesCOMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. **Resolución General 1/2023** 46**Resoluciones Sintetizadas**

..... 47

DisposicionesAGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS. **Disposición 14/2023**. DI-2023-14-APN-ANLAP#MS 48AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 71/2023**. DI-2023-71-APN-ANSV#MTR 49**Concursos Oficiales**

..... 51

Avisos Oficiales

..... 52

Avisos Anteriores**Avisos Oficiales**

..... 66

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 118/2023

DECAD-2023-118-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Evaluación de Políticas de Transparencia.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-04378536-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1094 del 1° de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1094/22 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Evaluación de Políticas de Transparencia de la referida Agencia.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la magíster Luciana Inés CARPINACCI (D.N.I. N° 24.227.461) en el cargo de Directora Nacional de Evaluación de Políticas de Transparencia de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN****Decisión Administrativa 119/2023****DECAD-2023-119-APN-JGM - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-103772712-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Julieta GALARZA, quien revista en UN (1) cargo Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que dicha transferencia se fundamenta en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al Organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente mencionada, quien ha prestado su conformidad a la transferencia.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes de las jurisdicciones y entidad involucradas.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la agente Julieta GALARZA (D.N.I. N° 28.461.328), quien revista en UN (1) cargo, Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jaime Perczyk - Daniel Fernando Filmus

e. 15/02/2023 N° 8121/23 v. 15/02/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Decisión Administrativa 117/2023****DECAD-2023-117-APN-JGM - Dase por designado Director de Asuntos Legales.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-114040410-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la

Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Gabriel José KERKOC (D.N.I. N° 29.122.487) en el cargo de Director de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 15/02/2023 N° 7701/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE DEFENSA**Decisión Administrativa 120/2023****DECAD-2023-120-APN-JGM - Dase por designado Director
Nacional de Política Internacional de la Defensa.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-135141929-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 286 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 286/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Política Internacional de la Defensa de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Pedro ROZENWURCEL (D.N.I. N° 25.967.314) en el cargo de Director Nacional de Política Internacional de la Defensa de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jorge Enrique Taiana

OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Decisión Administrativa 116/2023
DECAD-2023-116-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-99839168-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 54 del 20 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el Decreto N° 54/19 dispuso que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por el artículo 13 de la Ley N° 25.233, tendrá carácter de organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y que sus funcionarios y funcionarias tendrán relación jerárquica y dependencia funcional con dicho organismo e integrarán la dotación de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de abogada experta en Investigación de Actos de Corrupción en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Tamara PAVLOVSKY (D.N.I. N° 21.909.285) para cumplir funciones de abogada experta en Investigación de Actos de Corrupción de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 15/02/2023 N° 7700/23 v. 15/02/2023

El **Boletín** en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma
gratuita desde:





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 4/2023

RESOL-2023-4-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el EX-2022-02074338-AFIP-SEIOADVICO#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 258/06 (SDG OAI) de fecha 30 de marzo de 2006 - suscripción del formulario OM 2164- y Resolución N° 473/2015 (SDG OAI) de fecha 2 de diciembre de 2015, dictadas en las actuaciones SIGEA 12531-217-2005 y 12531-232-2009/118, se habilitaron respectivamente, el depósito fiscal general ubicado en Bulevar Seguí S/N de VILLA CONSTITUCIÓN y la zona operativa del muelle de cabotaje (Unidad III) del Puerto de Villa Constitución, ubicada a la altura del Km TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río PARANÁ, en jurisdicción de la Aduana VILLA CONSTITUCIÓN, ambos correspondientes a la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT N° 30-70854089-3), en el marco de la Resolución ANA N° 3343/94 y Disposición N° 360/11 (AFIP).

Que con fecha 8 de Noviembre de 2022 el gerente de la firma presentó ante la Aduana local una nota solicitando la baja de la totalidad de las habilitaciones vigentes (depósito y plazoleta fiscal (LOT 11004) y zona operativa del Muelle de Cabotaje (LOT 60004). Para ello, invoca la finalización del contrato de permiso de ocupación de los espacios antes citados, oportunamente concedida por la autoridad portuaria -ENTE DE ADMINISTRACION DEL PUERTO DE VILLA CONSTITUCION y la imposibilidad de obtener la prórroga del contrato mencionado. Asimismo, informa que el depósito y plazoleta fiscal se encuentran a plan barrido, sin mercaderías pendientes de destinaciones aduaneras, ni en situación de rezago.

Que la Aduana local mediante IF-2022-02197350-AFIP-SEIOADVICO#SDGOAI de fecha 25 de Noviembre de 2022, ME-2022-02230189-AFIP-ADVICO#SDGOAI de fecha 30 de Noviembre de 2022 e IF-2022-02286522-AFIP-SEIOADVICO#SDGOAI de fecha 7 de Diciembre de 2022 indica que el depósito fiscal se encuentra a plan barrido, no posee deudas aduaneras, impositivas, previsionales y entiende que, se han cumplido los requisitos establecidos por la Resolución General N° 4352 y su modificatoria Resolución General N° 5182, a fines de hacer lugar al pedido de desafectación y baja del depósito fiscal. Asimismo considera atendible la desafectación de la zona operativa. Todo lo cual es compartido por la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA en el IF2022-02309537-AFIP-DIRAH#SDGOAI de fecha 13 de Diciembre de 2022.

Que tomaron intervención las áreas competentes de esta Subdirección General, de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera a través del IF-2023-00174736-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 27 de enero de 2023 y de la Subdirección de de Asuntos Jurídicos mediante IF-2023- 00201198-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 1 de Febrero de 2023.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición DI -2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la habilitación del depósito fiscal general (abierto y cerrado) de la firma ""PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L.", CUIT N° 30708540893, ubicado en Bulevar Seguí S/N de VILLA CONSTITUCIÓN, conforme lo expuesto en los considerandos y lo dispuesto en la Resolución General N° 4352 y su modificatoria.

ARTICULO 2°- Déjese sin efecto la habilitación de la zona operativa del muelle de cabotaje (Unidad III) del Puerto de Villa Constitución, ubicada a la altura del Km, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río PARANÁ, en jurisdicción de la Aduana VILLA CONSTITUCIÓN, Provincia de SANTA FE, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Aduana VILLA CONSTITUCIÓN. Por la División Zonas Primarias y Fronteras procédase a efectivizar la baja de los lugares operativos en los sistemas informáticos correspondientes y notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado, al que deberá hacérsele saber que en caso de no poseer otro depósito fiscal deberá efectuar su baja en el Sistema Registral. Remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y continúese con los trámites de rigor.

Rubén Cesar Pave

e. 15/02/2023 N° 7757/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 5/2023

RESOL-2023-5-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO lo tramitado en el expediente electrónico EX-2021-00274582-AFIPODEFDVPME#SDGOAI, del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO

Que la firma "BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A", CUIT N° 30-71410144-3 presentó con fecha 14 de junio de 2016, carta de intención respecto de la habilitación de un depósito fiscal general, ubicado en la Variante Ruta 50 S/N, Localidad de PALMIRA, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, jurisdicción de la Aduana homónima, en los términos de la entonces Resolución General N° 3871, hoy Resolución General N° 4352 y su modificatoria N° 5182.

Que la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato a esta Subdirección General a través de la Nota N° 277/2017 (DI GERP) de fecha 23 de mayo de 2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida mediante Nota N° 86/2018 (DV ZPYF) de fecha 28 de junio de 2018 con observaciones al Departamento Aduana de MENDOZA, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que mediante IF-2021-00281541-AFIP-ODEFDVOPME#SDGOAI de fecha 23 de marzo de 2021, la Aduana local digitaliza las actuaciones, genera el presente expediente electrónico y confecciona los marcadores que permiten individualizar la documental incorporada, la que se complementa posteriormente mediante IF-2022-00842400-AFIP-ODEFDVOPME#SDGOAI, de fecha 26 de mayo 2022 e IF 2022 0312845-AFIP-DEFDVPME#SDGOAI de fecha 1 de agosto de 2022.

Que oportunamente tomaron intervención en los presentes el Departamento Aduana de MENDOZA mediante PV-2022-00847717-AFIP-ADMEND#SDGOAI de fecha 26 de mayo de 2022 y la División Evaluación y Control Operativo Regional Central de la Dirección Regional Aduanera CENTRAL, mediante IF-2022-00918156-AFIP-DVECCE#SDGOAI de fecha 6 de junio de 2022, la cual destaca la operatividad del canil independientemente de la falta de adecuación a la normativa en vigencia. Situación esta última que deberá ser subsanada por la firma y supervisada por la Aduana local.

Que a través del IF-2022-01700438-AFIP-DVANTE#DGADUA de fecha 21 de septiembre de 2022, la División Análisis de Nuevas Tecnologías informa a requerimiento de la División Zonas Primarias y Fronteras que del mencionado contraste documental, surge que los componentes del sistema de CCTV cumplen con los requisitos técnicos de dicho documento. Por otro lado, en relación al equipamiento de control no intrusivo entiende que el scanner propuesto por el interesado satisface los requerimientos técnicos establecidos por el documento "Escáneres - Generalidades y Aspectos Procedimentales" correspondiente a la Resolución General N° 4352 y su modificatoria. Dicho informe es compartido por la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros mediante PV-2022- 01750455-AFIP-DENTPE#DIREPA de fecha 27 de septiembre de 2022.

Que mediante IF-2022-02191483-AFIP-DVCORADECUMA#SDGCAD de fecha 24 de noviembre de 2022, el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero concluye que en virtud de los resultados de las pruebas

realizadas, el punto operativo cumplimenta los requisitos de la Resolución General N° 4352, sus modificatorias y complementarias evaluados en ese informe.

Que de la información extraída del Sistema "Reporte de Transmisión de Stock de Depósitos Fiscales" surge que la firma en trato transmite el stock del depósito acorde a lo estipulado en la normativa en vigencia.

Que mediante IF2022- 02209536-AFIP-DVZPYF#SDGOAI, de fecha 28 de septiembre de 2022, la División Zonas Primarias y Fronteras solicita se actualice la documentación vencida, la que se incorpora mediante IF-2023-00009606-AFIP-ODEFDVOPME#SDGOAI, de fecha 3 de enero de 2023.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante IF-2023-00154114-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 24 de Enero de 2023 y de Asuntos Jurídicos a través del IF-2023-00201184-AFIP-DVDRTA# SDGASJ de fecha 1 de Febrero de 2023 y las áreas competentes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018- 6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal general de la firma "BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A", CUIT N° 30-71410144-3, ubicado en la Variante Ruta 50 S/N, Localidad de PALMIRA, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, jurisdicción de la Aduana homónima, con una superficie total de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (38.184,67m²) compuesta por QUINIENTOS CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (505,20 m²) cubiertos, TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (37.249,47 m²) descubiertos y CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (430 m²) semicubiertos, acorde al plano y a la información obrante en IF-2022-00842400-AFIP-ODEFDVOPME# SDGOAI de fecha 26 de mayo 2022, conforme Resolución General AFIP N° 4352, modificada por la Resolución General N° 5182.

ARTICULO 2°: Determínese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Anexo I, Apartado V, Punto 1 de la norma antes citada.

ARTICULO 3°: Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal general en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352 y modificatorias tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera CENTRAL y el Departamento Aduana de MENDOZA, a cuyo cargo quedará la supervisión de la situación del canil. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado, haciéndole saber la necesidad de regularizar la situación del canil y continúese con los trámites de rigor.

Rubén Cesar Pave

e. 15/02/2023 N° 7742/23 v. 15/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 28/2023

RESOL-2023-28-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12778616-APN-DNAAJYM#ANMAC, las leyes N° 27.701 y N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y el Decreto N° 496 del 9 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de la NACION, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que, por otra parte, mediante Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria del Dr. Augusto Nicolás José VOLPATTI (D.N.I. 33.483.732) en el cargo de Director de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2023, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designado oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía, asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2018, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y el Decreto N° 496/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 13 de febrero de 2023, la designación transitoria del Dr. Augusto Nicolás José VOLPATTI (D.N.I. 33.483.732) en el cargo Director de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SAF N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 29/2023****RESOL-2023-29-APN-ANMAC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12787210-APN-DNAAJYM#ANMAC, las leyes N° 27.701 y N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y el Decreto N° 496 del 9 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de la NACION, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que, por otro lado, por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la Dra. Alicia Raquel Romero (D.N.I. N° 30.495.880) en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2023, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designada oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía, asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2018, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria de la agente mencionada.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y el Decreto N° 496/21.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 13 de febrero de 2023, la designación transitoria de la Dra. Alicia Raquel ROMERO (D.N.I. 30.495.880) en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

e. 15/02/2023 N° 7743/23 v. 15/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 80/2023

RESOL-2023-80-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-109778918--APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/22, se ha dispuesto sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda en todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante NO-2022-36397709-APN-DRRHH#INASE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que el agente Ingeniero Agrónomo Don Alberto Hugo María BALLESTEROS (CUIL N° 20-13530939-8) de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 7 Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del mencionado Sistema Nacional.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-131268834-APN-DRRHH#INASE (FCCRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Técnico de Control / Inspector / Verificador en Fiscalización de Comercialización y Cultivo de Semilla del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 16 de enero de 2023 (IF-2023-07179814-APN-DRRHH#INASE), el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Ingeniero Agrónomo Don Alberto Hugo María BALLESTEROS, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica del CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS Inspección / Control / Verificación - MAGYP - INASE - INV. Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) por la función de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla del Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que Artículo 3° Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC, establece que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Subcapítulo IV "Comprende al personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la titular del Servicio Administrativo Financiero se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto de la postulación del agente Ingeniero Agrónomo Don Alberto Hugo María BALLESTEROS (CUIL N° 20-13530939-8), quien reviste actualmente en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Designase al agente Ingeniero Agrónomo Don Alberto Hugo María BALLESTEROS (CUIL N° 20-13530939-8), a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, Nivel A Grado 7 Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Técnico de Control / Inspector / Verificador en Fiscalización de Comercialización y Cultivo de Semilla en la Dirección de Registro de Variedades dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo de Semillas y Creaciones Fitogenéticas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los DOS (2) siguientes ejercicios presupuestarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al agente Ingeniero Agrónomo Don Alberto Hugo María BALLESTEROS para desempeñar Funciones de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla otorgándole el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP, la cual será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el Artículo 3° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el Artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

e. 15/02/2023 N° 7714/23 v. 15/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 82/2023****RESOL-2023-82-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-99796859-APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/22, se ha dispuesto sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda en todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante NO-2022-36397709-APN-DRRHH#INASE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA y PESCA, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que la agente señora Doña Alicia Antonia REARTES (CUIL N° 27-17489617-3) de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12 Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del mencionado Sistema Nacional.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2023-07121526-APN-DRRHH#INASE (FCRRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y ha propuesto asimismo se le asigne a la trabajadora el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación de la trabajadora.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 16 de enero de 2023 (IF-2023- 07179814-APN-DRRHH#INASE), el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente señora Doña Alicia Antonia REARTES, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica del CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS Inspección / Control / Verificación - MAGYP - INASE - INV. Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) por la función de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla del Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Subcapítulo IV "Comprende al personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la titular del Servicio Administrativo Financiero se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora Grado 12 y Tramo Avanzado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto de la postulación de la agente señora Doña Alicia Antonia REARTES (CUIL N° 27-17489617-3), quien reviste actualmente en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Designase a la agente señora Doña Alicia Antonia REARTES (CUIL N° 27-17489617-3), a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, Nivel B Grado 12 Agrupamiento General, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Soporte Administrativo en la Dirección de Registro de Variedades dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo de Semillas y Creaciones Fitogenéticas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los DOS (2) siguientes ejercicios presupuestarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la agente señora Doña Alicia Antonia REARTES para desempeñar Funciones de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla otorgándole el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el Artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que la trabajadora continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se la designa por el Artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

e. 15/02/2023 N° 7715/23 v. 15/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 61/2023

RESOL-2023-61-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07234448-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-72788913-APN-DGA#APNAC ambos del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 136 de fecha 15 de julio de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 136 de fecha 15 de julio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal,

conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-10280301-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CIENTO QUINCE (115) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CINCO (5) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y aprobar las bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I (IF-2023-09816095-APN-DPSP#JGM) y Anexo II (IF-2023-09818016-APN-DPSP#JGM) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CINCO (5) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 1° de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 10 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña

N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz A/C

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2023 N° 7655/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 182/2023

RESOL-2023-182-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-08368755-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Decreto N° 1035 del 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022, la Decisión Administrativas N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias; Decisión Administrativa N° 1164 del 30 de noviembre de 2021 y N° 856 del 29 de agosto de 2022, y la DA N° 124 del 17 de febrero de 2020, la Resolución N° RESOL- 2020-1065-APN-MDS del 25 de noviembre de 2020, N° RESOL-2021-1324-APN-MDS del 21 de Septiembre de 2021, RESOL-2022-657-APN-MDS del 3 de junio de 2022, la Resolución N° RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM del 27 de mayo de 2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/2020 (y sus modificatorias, Decisión Administrativa N° 1164/21 y N° 856/21), se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Decreto N° 1035/18 y su modificatorio N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio el Decreto N° 863/22, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, asimismo, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que, por otra parte, estableció que dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el agente Flavio Hernán MARTINEZ (D.N.I. N° 29.279.735 – Legajo N° 93.481) fue designado mediante la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-124-APN-JGM, con carácter de transitorio, en el cargo de Director de la Dirección Técnica Administrativa dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con función ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional

por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, siendo prorrogada por las Resoluciones N° RESOL-2020-1065-APN-MDS , RESOL-2021-1324-APN-MDS y RESOL-2022-657-APN-MDS.

Que atento a encontrarse vacante el cargo y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria mencionada en el considerando precedente.

Que se ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios sus normas modificatorias y complementarias y los Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 689 del 12 de octubre del 2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria dispuesta originariamente por la Decisión Administrativa N° 124/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Flavio Hernán MARTINEZ (D.N.I. N° 29.279.735) en el cargo de Director Técnico Administrativo dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador MARTINEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo precedente, deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas vigentes de selección según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, a través del Área de Recursos Humanos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y, dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de la presente prórroga, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme el artículo 2° del Decreto N° 328/2020.

ARTICULO 5°.- Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente, archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/02/2023 N° 7645/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 189/2023

RESOL-2023-189-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-04698962- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto

N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Marcelo BALBUENA (CUIL 20-22347867-1), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-05178645-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Referente de Contabilidad" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Marcelo BALBUENA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 6 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor

Marcelo BALBUENA (CUIL 20-22347867-1) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°. - Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Marcelo BALBUENA (CUIL 20-22347867-1), en el puesto de "Referente de Contabilidad" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. - Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°. - Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/02/2023 N° 7646/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 190/2023

RESOL-2023-190-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-135630847- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Mario Alfredo TORRES (CUIL 20-13745537-5), quien, revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA

NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-135673065-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Mantenimiento" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° IX de fecha 28 de diciembre de 2022 (IF-2023-00156306-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Mario Alfredo TORRES.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 9 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° IX de fecha 28 de diciembre de 2022 (IF-2023-00156306-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del agente Mario Alfredo TORRES (CUIL 20-13745537-5), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E, del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Mario Alfredo TORRES (CUIL 20-13745537-5), en el puesto de "Asistente de Mantenimiento" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/02/2023 N° 7647/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 191/2023

RESOL-2023-191-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-08495615-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado

por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1083 del 29 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1083 del 29 de julio de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente PÉREZ LEOZ, Alejandra Inés (CUIL 27240689184).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-13516313-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Referente de Administración y Gestión de Personal” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 18 de 6 de febrero de 2023 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente PÉREZ LEOZ, Alejandra Inés.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 10 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y el Servicio Jurídico Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 3/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 18 (IF-2023-13773817-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente PÉREZ LEOZ, Alejandra Inés quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción PÉREZ LEOZ, Alejandra Inés (CUIL 27240689184) en el puesto de "Referente de Administración y Gestión de Personal" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/02/2023 N° 7803/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 205/2023

RESOL-2023-205-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-01877672-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022 y Resolución MDS N° 1598 del 6 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1598 del 6 de septiembre de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente Diego Darío GALVAN (CUIL N° 20-21821086-5).

Que el agente Diego Darío GALVAN (CUIL N° 20-21821086-5), quien, revista actualmente en el Nivel D, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-02033948-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Diego Darío GALVAN.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 8 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Diego Darío GALVAN (CUIL N° 20-21821086-5) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo Intermedio, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Diego Darío GALVAN (CUIL N° 20-21821086-5), en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 206/2023****RESOL-2023-206-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-04960448-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Clarisa Claudia SQUIZZIATO (27-17517607-7), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-05179827-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Clarisa Claudia SQUIZZIATO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 12 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Clarisa Claudia SQUIZZIATO (CUIL 27-17517607-7) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Clarisa Claudia SQUIZZIATO (CUIL 27-17517607-7), en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 15/02/2023 N° 7752/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 118/2023

RESOL-2023-118-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-07626893-APN-DGD#MDP, las Resoluciones Conjuntas Nros. 1 de fecha 6 de febrero de 2021 y 1 de fecha 31 de enero de 2022, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y la Resolución N° 753 de fecha 24 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, se firmó un Acta Acuerdo que previó la implementación de un mecanismo de financiamiento con la finalidad de que los consumidores del mercado interno pudieran contar con un precio accesible de aceites, en el marco de un mecanismo de asistencia financiera previsto bajo pautas de previsibilidad y seguridad jurídica.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 6 de febrero de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se ratificó el alcance del Acta Acuerdo suscripta con fecha 30 de diciembre de 2020, en los términos detallados en su Anexo I (IF-2021-10430005-

APN-SAGYP#MAGYP), y se estableció que las personas humanas o jurídicas que operan en el mercado de la soja o girasol y se encuentren inscriptas en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA), conformen un fideicomiso de asistencia financiera que, preservando la libertad de mercado y la libre competencia, garantice el abastecimiento interno y asegure precios justos y razonables para los consumidores.

Que las pautas y lineamientos de dicho fideicomiso fueron detalladas en el Anexo II (IF-2021-10429806-APN-SAGYP#MAGYP), de la citada resolución conjunta, donde se estipuló, entre otras cosas, que la duración del mismo sería hasta el 31 de enero de 2022, pudiéndose analizar a partir del mes de septiembre de 2021 la posibilidad de ampliar el plazo incoado.

Que, en dicho marco, con fecha 16 de marzo de 2021, las empresas del sector agroexportador suscribieron un contrato de fideicomiso con el objetivo de solventar el pago de compensaciones a aquellos productores y abastecedores de aceites refinados de soja, girasol y/o sus mezclas comestibles destinados al mercado interno para consumo final.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 31 de enero de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se extendió la vigencia del fideicomiso de asistencia financiera para que continúe en vigor durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución N° 753 de fecha 24 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se sustituyó el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de incrementar el monto de aporte del fideicomiso.

Que la implementación del mecanismo referido ha demostrado ser adecuada para el cumplimiento de los objetivos propuestos, por lo que resulta conveniente su continuidad durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, propendiendo a la estabilidad de los precios en el mercado interno de los aceites mencionados.

Que, asimismo, resulta oportuno y conveniente adecuar el monto del aporte y el volumen mensual a fin de propender a una integración eficiente del fideicomiso con las políticas y programas implementados por la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, debiendo considerarse modificado por tales denominaciones cada vez que se hace referencia a dichas carteras ministeriales.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 6 de febrero de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el Anexo (IF-2023-14179233-APN-SC#MEC), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 119/2023****RESOL-2023-119-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-59735823-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 605 de fecha 9 de septiembre de 2021 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 605 de fecha 9 de septiembre de 2021 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BCIE N° 2274 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000) destinado a financiar parcialmente el “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas”.

Que el objetivo general del mencionado Programa consiste en contribuir a aumentar la competitividad y productividad de las PyMEs, a través de un programa piloto de transformación digital hacia un modelo de Industria 4.0.

Que el referido Programa se estructura en SIETE (7) componentes: (i) “Infraestructura Tecnológica para la Transformación Digital”; (ii) “Formación Capital Humano en Habilidades 4.0”; (iii) “Financiamiento para la Transformación Digital”; (iv) “Administración, Monitoreo y Sistematización del Programa”; v) “Supervisión, Evaluación y Auditoría”; vi) “Imprevistos y Escalamiento” y vii) “Comisión BCIE”.

Que por el Artículo 4° del mencionado decreto se designó como organismo ejecutor del “Programa piloto para la transformación digital de las PyMEs Argentinas” al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a través de la entonces SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. Asimismo, la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN actúa como subejecutora del Programa, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de los recursos destinados a la evaluación del mismo, en coordinación con el ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y estarían las mencionadas dependencias facultadas para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en particular los Decretos Nros. 404 de fecha 14 de julio de 2022 y 480 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA entre los cuales se encuentra, entender la problemática de los diferentes sectores industriales; detectar las necesidades de asistencia financiera y tecnológica de los mismos; así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional; entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los Emprendedores, en coordinación con las áreas con competencia en materia.

Que mediante el Decreto N° 480/22 por razones de gestión se transfirió la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la órbita de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que asimismo, corresponde a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en lo que a su competencia se refiere, promover procesos de transformación productiva, tanto a nivel sectorial como regional, e intervenir en el fortalecimiento, reestructuración y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la productividad, la incorporación del conocimiento, la digitalización, el empleo genuino, la agregación de valor, el desarrollo local, la formalización, la internacionalización y la competitividad y que asimismo se establece bajo su órbita la participación en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional proveniente de otros países y organismos internacionales, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del mencionado Ministerio, realizará la gestión administrativa, legal, financiera y de adquisiciones; además de la instrumentación de los procedimientos de contratación, adquisición, presupuesto, registro contable y reporte del Programa, en apoyo y coordinación con la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que los días 30 de septiembre y 5 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), conforme se halla como CONVE-2021-95196514-APN-SSRFID#SAE.

Que, de conformidad con lo establecido en el texto del mencionado contrato de préstamo, corresponde dictar el REGLAMENTO OPERATIVO del “Programa piloto para la transformación digital de las PyMEs Argentinas”.

Que mediante la Nota (NO-2022-117798430-APN-DGPYPSYE#MDP), de fecha 2 de noviembre de 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, solicitó al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), la no objeción al Reglamento Operativo del “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas”.

Que dicha propuesta cuenta con la no objeción del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) conforme la Nota ORPAN-265/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, identificado como IF-2022-128876509-APN-SSPYME#MEC.

Que por otra parte, y a los fines de instrumentar la ejecución y operatoria del citado Programa, resulta oportuno delegar en la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA la facultad para llevar adelante todas y cada una de las acciones inherentes al organismo ejecutor a fin de instrumentar la puesta en marcha del mismo, quedando facultada asimismo para suscribir todos los documentos relativos para la efectiva ejecución de todos los componentes que conforman el Programa.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado conocimiento de la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Artículo 4° del Decreto N° 605/21 y por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO OPERATIVO del “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas” que como Anexo I (IF-2023-07353722-APN-SSPYME#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la facultad para llevar adelante todas y cada una de las acciones en el ámbito de sus competencias, inherentes al Organismo Ejecutor del “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas”, necesarias para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a suscribir el Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos para la ejecución del Componente 3 del Contrato de Préstamo BCIE N° 2274 “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas”, conforme el modelo obrante en el Anexo II (IF-2023-07353551-APN-SSPYME#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 123/2023****RESOL-2023-123-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-121563142-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la Ley N° 24.425, el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, las Resoluciones Nros. 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, 77 de fecha 15 de febrero de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 124 de fecha 27 de noviembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 366 de fecha 24 de julio de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 77 de fecha 15 de febrero de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se procedió al cierre de la investigación que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”, originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de MALASIA, de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercaderías que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6907.21.00.

Que en virtud de dicha resolución, se fijó a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el párrafo precedente, un derecho AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de SETENTA Y CINCO COMA OCHO POR CIENTO (75,8%) para las originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) para las originarias de MALASIA, de TREINTA Y UNO COMA QUINCE POR CIENTO (31,15%) para las originarias de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, y de CUARENTA Y OCHO COMA DOS POR CIENTO (48,2%) para las originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por el término de CINCO (5) años, excluyendo a las firmas productoras/exportadoras brasileras PBG S.A. y CECRISA REVESTIMIENTOS CERÁMICOS S.A.

Que, asimismo, se fijó a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del referido producto, para la firma productora/exportadora CERÁMICA VILLAGRES LTD., originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, un derecho AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de DIEZ COMA CERO SEIS POR CIENTO (10,06%), por el término de CINCO (5) años.

Que, a su vez, se fijó a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto mencionado, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, un derecho AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de VEINTISIETE COMA SIETE POR CIENTO (27,7%), por el término de CINCO (5) años, aceptándose un Compromiso de Precios ofrecido por la firma exportadora china FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO LTD.

Que mediante la Resolución N° 124 de fecha 27 de noviembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se procedió al cierre del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la Resolución N° 13 de fecha 25 de enero de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino “porcellanato” y “porcelana”, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento” originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6907.21.00.

Que en virtud de la citada Resolución N° 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se fijó a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el párrafo precedente, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de VEINTISIETE COMA SIETE POR CIENTO (27,7%), por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, las firmas ILVA S.A., CERÁMICA SAN LORENZO I.C.S.A., CERÁMICA ALBERDI S.A. y CANTERAS CERRO NEGRO S.A. solicitaron la apertura del examen por expiración de plazo de la medida impuesta por la Resolución N° 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la medida impuesta por medio de la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que de conformidad con los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, consideró, a fin de

establecer un valor normal comparable, la información brindada por las firmas peticionantes ILVA S.A., CERÁMICA SAN LORENZO I.C.S.A., CERÁMICA ALBERDI S.A. y CANTERAS CERRO NEGRO S.A. referida a precios de venta en el mercado interno de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de MALASIA, de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que el precio FOB de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL.

Que, asimismo, el precio FOB de exportación hacia terceros mercados se obtuvo de listados suministrados por las firmas peticionantes.

Que según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, reglamentario de la Ley N° 24.425, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través del Acta de Directorio N° 2479 de fecha 24 de noviembre de 2022, comunicó que "...se han subsanado los errores y omisiones detectados en la solicitud".

Que, con fecha 2 de diciembre de 2022, la Dirección de Competencia Desleal elaboró su Informe relativo a la viabilidad de apertura de examen por expiración de plazo, en el cual manifestó que "...se encontrarían reunidos los elementos que permiten iniciar el examen por expiración de plazo de la medida antidumping aplicada mediante la Resolución ex MPYT 124/2018 a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento' originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la medida aplicada por medio de la Resolución ex MP 77/2018 a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Placas y baldosas de gres fino porcelanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento' originarias de la FEDERACIÓN DE MALASIA, la REPÚBLICA DE LA INDIA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM y 'Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento' originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA".

Que del mencionado informe se desprende en primer lugar, que no se registran operaciones de exportación del producto objeto de examen que surge del Artículo 1° de la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, originarias de la FEDERACIÓN DE MALASIA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, por lo que se determinó un presunto margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones hacia terceros mercados de TREINTA COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (30,71%) en las operaciones de exportación de ese país hacia los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que, atento a la inexistencia de margen de dumping en las operaciones de exportación del producto objeto de examen que surge del Artículo 1° de la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, se determinó un presunto margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones hacia terceros mercados de TRECE COMA VEINTITRÉS POR CIENTO (13,23%) en las operaciones de exportación de ese país hacia la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que, adicionalmente, de la mencionada determinación resultó un margen de dumping individual para la firma productora/exportadora brasilera CERÁMICA VILLAGRES LTD. de TREINTA Y NUEVE COMO SETENTA Y TRES POR CIENTO (39,73%) hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, y un presunto margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones hacia terceros mercados de SESENTA Y CUATRO COMO CERO TRES POR CIENTO (64,03%) hacia la REPÚBLICA DE CHILE.

Que, por otro lado, se determinó que el presunto margen de dumping en las operaciones de exportación del producto objeto de examen que surge del Artículo 1° de la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, originarias del resto de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, es de NOVENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (94,58%), y el presunto margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones hacia terceros mercados es de TRESCIENTOS VEINTIDÓS COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (322,81%) en las operaciones de exportación de ese país hacia la REPÚBLICA DE CHILE.

Que, atento a la inexistencia de margen de dumping que surge de la determinación individual de la firma productora/exportadora FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, se determinó un presunto margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones hacia terceros mercados de DIECIOCHO COMA TREINTA POR CIENTO (18,30%) hacia la REPÚBLICA DE CHILE.

Que, en igual sentido, se determinó que el presunto margen de dumping en las operaciones de exportación del producto objeto de examen que surge del Artículo 1° de la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, originarias del resto de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, es de VEINTE COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (20,77%), y el presunto margen de recurrencia de dumping

considerando exportaciones hacia terceros mercados es de TREINTA Y SEIS COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (36,82%) en las operaciones de exportación de ese país hacia la REPÚBLICA DE CHILE.

Que del mencionado informe se desprende que no se registran operaciones de exportación del producto objeto de examen que surge del Artículo 1° de la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, originarias de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, por lo que se determinó un presunto margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones hacia terceros mercados de DIECINUEVE COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (19,31%) en las operaciones de exportación de ese país hacia los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que en el mencionado Informe se determinó la existencia de un presunto margen de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el Artículo 1° de la Resolución N° 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, de DIECIOCHO COMA CERO CINCO POR CIENTO (18,05%), y el presunto margen de recurrencia de dumping considerando operaciones de exportación hacia terceros mercados es de TREINTA Y SEIS COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (36,82%) en las operaciones de exportación de ese país hacia la REPÚBLICA DE CHILE.

Que en el marco del Artículo 7° del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL remitió el Informe relativo a la viabilidad de apertura de examen por expiración de plazo mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió acerca de los elementos de prueba y argumentos esgrimidos por las peticionantes para justificar el inicio de un examen a través del Acta de Directorio N° 2488 de fecha 5 de enero de 2023, en la cual determinó que "...existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión por expiración del plazo de la medida antidumping vigente, impuesta a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de 'Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento' originarias de la República de la India, Federación de Malasia, República Socialista de Vietnam y República Federativa del Brasil, de 'Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento', originarias de la República Popular China y de 'Placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento', originarias de la República Popular China".

Que, en tal sentido, la citada Comisión Nacional determinó que "...se encuentran dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas por la Resolución ex Ministerio de Producción (MP) N° 77/2018 a las importaciones de 'Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento' originarias de la República de la India, Federación de Malasia, República Socialista de Vietnam y República Federativa del Brasil, y 'Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento', originarias de la República Popular China; y por la Resolución ex Ministerio de Producción y Trabajo (MPYT) N° 124/2018 a las importaciones de 'Placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento', originarias de la República Popular China".

Que, con fecha 5 de enero de 2023, la mencionada Comisión Nacional remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada mediante el Acta de Directorio N° 2488.

Que, respecto de la probabilidad de repetición de daño y su relación con la recurrencia de dumping, la referida Comisión Nacional advirtió que "...de las comparaciones de precios efectuadas, se observó que los precios del producto originario de China, India, Malasia y Brasil fueron en general inferiores a los del producto nacional, con subvaloraciones que oscilaron entre 6% y 67%, dependiendo del período y origen considerado. Que, si bien en el caso del producto originario de Vietnam se registraron sobrevaloraciones en los años completos del período la diferencia porcentual se redujo considerablemente a lo largo de los mismos hasta convertirse en subvaloración en el período parcial de 2022".

Que, de lo expuesto, la nombrada Comisión Nacional entendió que "...de no existir la medida antidumping vigente, es probable que se realicen exportaciones desde China, India, Malasia, Vietnam y Brasil a la Argentina a precios inferiores a los de la rama de producción nacional".

Que la aludida Comisión Nacional indicó que "...en un contexto de consumo aparente que se expandió a partir de 2021 y con la medida vigente, las importaciones objeto de medidas representaron entre el 10% y 14% del mercado, habiendo alcanzado su cuota máxima en enero-octubre de 2022. Que, las importaciones no objeto de medidas tuvieron una baja participación en el mercado, de entre 3% y 5%, mientras que, la industria nacional tuvo una presencia preponderante en el consumo aparente, aunque redujo su participación en los meses analizados de 2022 alcanzando el menor porcentaje en todo el período".

Que, seguidamente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR señaló que "...con la medida antidumping vigente, tanto la producción nacional como la de las empresas peticionantes y sus ventas al mercado interno cayeron, en volumen, en 2020, en los meses analizados de 2022 y también entre puntas del período analizado. Que, sus existencias en cantidades aumentaron entre puntas de los años completos y se redujeron apenas un 5% de considerar las puntas del período analizado, manteniendo una relación ventas/existencias en torno a los 2 meses de venta promedio en todo el período. Que, entre puntas del período analizado las empresas peticionantes incrementaron el grado de utilización de su capacidad instalada de 62% a 65% y su nivel de empleo un 8%".

Que prosiguió diciendo ese organismo técnico que "...la relación precio/costo promedio fue inferior a la unidad al inicio del período y si bien luego se recuperó no superó el nivel considerado de referencia por esta CNCE. Que, en cuanto a los márgenes unitarios por empresa, en el caso de CERRO NEGRO excepto en 2019 resultó superior a la unidad y en 2021 al nivel considerado de referencia. Que, en el caso de ALBERDI fue positivo en todo el período, pero resultó inferior al nivel de referencia, en el caso de SAN LORENZO la relación precio/costo fue superior al nivel considerado de referencia por esta CNCE a partir de 2020 aunque desmejoró en el período parcial de 2022. Que, en el caso de ILVA fue negativo en los dos primeros años y positivos pero inferior al nivel de referencia el resto del período. Que, es dable observar que, con excepción de la empresa ALBERDI, en todos los casos los márgenes unitarios mostraron una desmejora en los meses analizados de 2022".

Que, en ese contexto, la citada Comisión Nacional indicó que "...estas variaciones en la rentabilidad, con marcada tendencia decreciente en enero-octubre de 2022 junto con el deterioro de algunos de los indicadores de volumen, muestran una cierta fragilidad de la rama de producción nacional de porcellanato. Que, esto, junto con las subvaloraciones detectadas en las comparaciones con precios de un tercer mercado, permiten inferir que ante la supresión de la medida vigente existe la probabilidad de que reingresen importaciones de China, India, Malasia, Vietnam y Brasil en cantidades y precios que incidirían negativamente en la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas en la investigación original".

Que continuó esgrimiendo ese organismo técnico que "...en conclusión, la Comisión, conforme a los elementos presentados en esta instancia, considera que existen fundamentos en la solicitud de examen que avalan las alegaciones en el sentido de que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las importaciones de porcellanato originarios de China, India, Malasia, Vietnam y Brasil daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar".

Que, asimismo, la mencionada Comisión Nacional expresó que "...conforme surge del Informe de Dumping remitido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL, ese organismo ha determinado que se encontrarían reunidos los elementos que permitirían iniciar el examen por expiración del plazo, habiéndose calculado el margen de recurrencia".

Que, por otro lado, la referida Comisión Nacional señaló que "...en lo que respecta al análisis de otros factores que podrían incidir en la condición de la rama de producción nacional, las importaciones de orígenes no objeto de medidas si bien aumentaron en volumen a partir de 2021 en dicho año alcanzaron una participación máxima del 34% en relación al total importado y del 5% en relación al consumo aparente".

Que, respecto a ello, la nombrada Comisión Nacional entendió que "...si bien las importaciones de estos orígenes podrían tener incidencia negativa en la rama de producción nacional de porcellanato, la conclusión señalada, en el sentido de que de suprimirse la medida vigente contra China, India, Malasia, Vietnam y Brasil se recrearían las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente, continúa siendo válida y consistente con el análisis requerido en esta instancia del procedimiento".

Que la aludida Comisión Nacional agregó que "...otra variable que habitualmente amerita un análisis como otro factor posible de daño distinto de las importaciones objeto de solicitud de revisión son las exportaciones. En este sentido se señala que las empresas peticionantes realizaron exportaciones en todo el período que disminuyeron en el período parcial de 2022, con un coeficiente de exportación que no superó el 4%".

Que, finalmente, ese organismo concluyó que "...atento a la determinación positiva realizada por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, se considera que están reunidas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas por Resolución ex Ministerio de Producción (MP) N° 77/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 (...) y Resolución ex Ministerio de Producción y Trabajo (MPYT) N° 124/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018".

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó la apertura de examen por expiración del plazo de la medida aplicada por la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento" originarias de la FEDERACIÓN DE MALASIA, de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de la REPÚBLICA

FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, y de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, y de la medida impuesta por medio de la Resolución N° 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento” originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, manteniéndose vigentes las medidas hasta tanto concluya el procedimiento de examen iniciado.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO se expidió acerca de la apertura del examen y del mantenimiento de las medidas aplicadas por las Resoluciones Nros. 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, compartiendo el criterio adoptado por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de examen.

Que el período de recopilación de datos para la determinación del daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, comprende normalmente los TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura del examen.

Que, sin perjuicio de ello, la SECRETARÍA DE COMERCIO podrá solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, instituye el contenido y los procedimientos referidos al control de origen no preferencial, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que la Resolución N° 366 de fecha 24 de julio de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO establece que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la citada medida, cualquiera sea el origen declarado, deberá realizarse según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por el canal rojo de selectividad.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de examen por expiración del plazo de las medidas dispuestas por las Resoluciones Nros. 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase procedente la apertura del examen por expiración del plazo de la medida antidumping dispuesta por la Resolución N° 77 de fecha 15 de febrero de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la FEDERACIÓN DE MALASIA, de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, y de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, y de la medida impuesta por medio de la Resolución N° 124 de fecha 27 de noviembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento” originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercaderías que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6907.21.00.

ARTÍCULO 2°.- Mantiénense vigentes las medidas aplicadas por la Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres

fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”, originarias de la FEDERACIÓN DE MALASIA, de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, y de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, hasta tanto concluya el procedimiento de examen iniciado.

ARTÍCULO 3°.- Mantiénese vigente la medida aplicada por la Resolución N° 124/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino ‘porcellanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, hasta tanto concluya el procedimiento de examen iniciado.

ARTÍCULO 4°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán descargar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones, conforme lo establecido en la Resolución N° 77 de fecha 8 de junio de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria.

Asimismo, la información requerida a las partes interesadas por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, estará disponible bajo la forma de cuestionarios en el siguiente sitio web: www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios, dentro del plazo previsto en la normativa vigente. La toma de vista y la acreditación de las partes en dicho organismo técnico podrá realizarse conforme lo establecido en la Resolución N° 77/20 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en consonancia con lo dispuesto mediante la Resolución N° 366 de fecha 24 de julio de 2020 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial establecido por la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 15/02/2023 N° 8122/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 343/2023

RESOL-2023-343-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-49001466-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO.

Que dicho texto estatutario fue aprobado por la entidad peticionante conforme lo que surge del Acta del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE) N° 78 de fecha 02 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, corresponde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN verifique la adecuación del mencionado estatuto a la legislación vigente.

Que analizado el contenido del texto estatutario de que se trata no se encuentran objeciones legales que formular por lo que corresponde disponer la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO presentado a la consideración de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO que obra como Anexo de la presente (IF-2023-02057229-APN-DNGU#ME).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Jaime Perczyk

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2023 N° 7649/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 92/2023

RESOL-2023-92-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-134624098- -APN-DPER#PNA, del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, y los Decretos N° 6.242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, y N° 954 del 23 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado de Oficial Ayudante a los alumnos del último curso del Cuerpo General, Escalafones General e Intendencia de la ESCUELA DE CADETES DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATÍAS DE IRIGOYEN", que han aprobado los exámenes correspondientes a fin de curso.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 954/2017 y en concordancia con lo establecido en los artículos 33 de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias y 010.204, inciso a) de la Reglamentación del Personal de la citada Ley, aprobada por el Decreto N° 6.242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Promuévase al grado de Oficial Ayudante, con fecha 31 de diciembre de 2022, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a los alumnos del Cuerpo General, Escalafones General e Intendencia, de la ESCUELA DE CADETES DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATÍAS DE IRIGOYEN", que se mencionan en el Anexo (IF-2023-15330098-APN-SSYPC#MSG).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente proyecto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 41.06

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, PROGRAMA 31 - POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - ACTIVIDAD 6 - SERVICIO DE POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2023 N° 7696/23 v. 15/02/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 75/2023

RESOL-2023-75-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05633652- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156, N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 21 del 28 de enero de 2020, N° 22 del 28 de enero de 2020, N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 738 del 26 de julio de 2021, N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 290 del 20 de agosto de 2021, N° 374 del 14 de junio del 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias del señor José Augusto PAREDES, D.N.I. N° 25.647.780, en el cargo de Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, del abogado Juan Cruz MONTERO, D.N.I. N° 36.157.218, en el cargo de Director General de Infraestructura y Servicios de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, y de la abogada Carla Andrea GRAZIOTTI, D.N.I. N° 33.774.945, en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, todos ellos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General que regirá para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, los cargos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (ex DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA) y de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS (ex DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA) dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre otros.

Que por la Decisión Administrativa N° 22 del 28 de enero del 2020 se designó transitoriamente al señor José Augusto PAREDES, D.N.I. N° 25.647.780 en el entonces cargo de Director General del Servicio de Administración Financiera dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 21 del 28 de enero de 2020 se designó transitoriamente al abogado Juan Cruz MONTERO, D.N.I. N° 36.157.218, en el entonces cargo de Director General Técnico y Administrativo dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 738 del 26 de julio de 2021 se designó transitoriamente a la abogada Carla Andrea GRAZIOTTI, D.N.I. N° 33.774.945, en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por las Resoluciones N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 290 del 20 de agosto de 2021 y N° 374 del 14 de junio del 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogaron las designaciones transitorias del señor José Augusto PAREDES en el cargo de Director General de Administración, del abogado Juan Cruz MONTERO en el cargo de Director General de Infraestructura y Servicios, y de la abogada Carla Andrea GRAZIOTTI en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, todos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por su parte, mediante Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el artículo 2° del inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en la dicha norma.

Que, en este marco, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó la voluntad de prorrogar las designaciones transitorias del señor José Augusto PAREDES en el cargo de Director General de Administración, del abogado Juan Cruz MONTERO en el cargo de Director General de Infraestructura y Servicios, y de la abogada Carla Andrea GRAZIOTTI en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, mediante las Notas N° NO 2023-00104694-APN-SSGA#MTR del 3 de enero de 2023, N° NO-2023-01556323-APN-SSGA#MTR del 4 de enero del 2023, y N° NO 2023-01104688-APN SSGA#MTR del 3 de enero del 2023, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE), mediante la Providencia N° PV-2023-06893292-APN-DDYPRRHH#MTR del 18 de enero de 2023.

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló, en el Informe N° IF-2023-08529336-APN-DDYPRRH#MTR del 23 de enero de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos de las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia a través de la Nota N° NO-2023-07797820-APN-DNGIYPS#JGM del 20 de enero de 2023, en la que señaló que se ha constatado que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida, se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto que demande la presente resolución, a través de la Nota N° NO-2023-10932198-APN-DDP#MTR del 30 de enero de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo (IF-2023-14276843-APN-DGRRHH#MTR) que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido a nivel limitativo en la Categoría Programática 1 "Actividades Centrales", en las partidas pertinentes del Inciso 1 "Gastos en Personal", de Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", Jurisdicción 57, SAF 327 "Ministerio de Transporte"

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 76/2023****RESOL-2023-76-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el EX-2022- -63184408-APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 del 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 del 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 128 del 9 de noviembre de 2021, 29 del 15 de febrero de 2022, 129 del 23 de agosto de 2002, la RESOL-2022-284-APN-SGP del 17 de noviembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 128 del 9 de noviembre de 2021 se dio inicio al proceso para la cobertura de NOVENTA Y CUATRO (94) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 29 de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de OCHENTA Y NUEVE (89) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 129 del 23 de agosto de 2002, se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

Que por la RESOL-2022-824-APN-SGP, se designaron en la planta permanente a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2022-124912638-APN-CTRRHH#SGP) y con carácter transitorio en la planta permanente a las personas consignadas en el Anexo II (IF-2022-111718851-APN-CTRRHH#SGP) los que quedarán reservados conforme la previsión establecida en el artículo 129 del citado Convenio.

Que mediante NO-2022-125785841-APN-ASG#SGP el Sr. Iván Fabricio DI NUNZIO (CUIL N° 2035118747) solicitó su designación en la planta permanente en virtud de presentar el certificado de finalización de estudios secundarios.

Que por el artículo 2° de la Resolución referida se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022- 52643361-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que la designación de los y las agentes citados en el Anexo II de la RESOL-2022-824-APN-SGP, se dispuso con carácter transitorio en los términos del artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dado el compromiso asumido oportunamente de culminación de sus estudios secundarios.

Que corresponde en esta instancia, la designación del Sr. Diván Fabricio DI NUNZIO en la planta permanente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informó acerca de la existencia de crédito presupuestario para afrontar la presente medida, conforme IF-2023-12038003-APN-DPYCP#SG.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección de personal, al Sr. Iván Fabricio DI NUNZIO (CUIL N° 20351187477), en un cargo del Agrupamiento General, Nivel C, Tramo General, Grado 6, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a partir del 18 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 20.01 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Por la Coordinación de Gestión Documental, notifíquese en legal forma al interesado. Cumplido, archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 15/02/2023 N° 7740/23 v. 15/02/2023





Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 1/2023

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 4/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, se dispuso modificar el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral con terminación de N° de CUIT (dígito verificador) 8 a 9, el que operó el día 21/12/2022. Dicha disposición fue dictada a raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842-2022 del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se declaró feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022, exceptuando del mismo al personal de las instituciones bancarias y entidades financieras y de la AFIP.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral No 4/2022, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Fernando Mauricio Biale - Luis María Capellano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General no se publica/n.

e. 15/02/2023 N° 7693/23 v. 15/02/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 228/2023

RESOL-2023-228-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2023

EX-2022-124105226-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - DECLARAR que la firma denominada WE-PACK LOGÍSTICA S. A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES. 2 - INSCRIBIR a la firma denominada WE-PACK LOGÍSTICA S. A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1135). 3 - REGISTRAR que la firma WE-PACK LOGÍSTICA S. A. ha declarado la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA, de tipo pactado. 4 - REGISTRAR que la firma WE-PACK LOGÍSTICA S. A. ha declarado cobertura total en la Provincia de CÓRDOBA con medios propios y contratados, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en la Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, ambas con medios contratados. 5 - ESTABLECER que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa WE-PACK LOGÍSTICA S. A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. 6 - Comuníquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 15/02/2023 N° 7779/23 v. 15/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The image shows a screenshot of the ENACOM contact form. The form is titled 'Contacto' and includes the following fields: 'Nombre' (with a sub-field for 'Apellido'), 'Email', 'Telefono' (with sub-fields for 'C. Area' and 'Telefono de contacto'), 'Tarea' (with a sub-field for 'Tema / Asunto del mensaje'), 'Organismo / Empresa' (with a sub-field for 'Organismo / Empresa o a cui pertenece'), and a 'Mensaje' text area. At the bottom, there is a checkbox for 'No soy un robot' and a CAPTCHA image, followed by a 'ENVIAR' button.





Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS

Disposición 14/2023

DI-2023-14-APN-ANLAP#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2023

VISTO el Expediente EX-2023-16253336- -APN-ANLAP#MS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y N° 72 del 24 de enero de 2018; las Resoluciones N° 290 de fecha 12 de agosto de 2019 y 172 de fecha 28 de noviembre de 2014, ambas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece en su artículo 101 que “la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna”.

Que la Resolución SIGEN N° 172/ 2014 aprobó las “Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional” que establecen que “en cada organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el Auditor Interno Titular”, cuyo objetivo general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y su mejoramiento continuo.

Que el Decreto N° 72/2018 modificó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 (aprobado por Decreto N° 1344/2007) e incorporó la obligatoriedad “para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156” de la “conformación y funcionamiento de Comités de Control Interno integrados por la máxima autoridad del organismo –o quién lo represente por mandato expreso-, las instancias que le dependan convocadas según los temas a tratar, el titular de la Unidad de Auditoría Interna y la máxima autoridad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN –o quien lo represente de acuerdo a competencias propias dentro de su estructura-” .

Que, asimismo, el mencionado Decreto estableció que estos Comités “deberán sesionar de forma ordinaria, al menos DOS (2) veces al año y con un intervalo no mayor de SIETE (7) meses entre cada reunión y tener un Reglamento aprobado de acuerdo a lo que al respecto establece la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN”.

Que la Resolución SIGEN N° 290/2019 aprobó el Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno (IF-2019-70744486-APN-SIGEN), obligatorio para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; conforme lo referenciado en el párrafo anterior.

Que, por lo expuesto, es necesario conformar un Comité de Control Interno en el ámbito de esta ANLAP, y aprobar su Reglamento de funcionamiento.

Que la presente medida no crea unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley N° 27113 y su Decreto Reglamentario N° 795/2015 y el Decreto 284/21; y del artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase el Comité de Control Interno de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Adóptase el “Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Control Interno” que, como Anexo registrado bajo el número IF-2019-70744486-APN-SIGEN, fuera aprobado por la Resolución SIGEN N° 290/2019,

y que forma parte integrante de la presente medida como Anexo I identificado como DI-2023-16326879-APN-ANLAP#MS.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a integrar el Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente Disposición, a través del funcionario/a designado a tal fin, en carácter de miembro permanente.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes del Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente Disposición, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y sin perjuicio del cumplimiento de las que correspondan a sus respectivos cargos de revista.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Lia Allemand

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2023 N° 7804/23 v. 15/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 71/2023

DI-2023-71-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el expediente EX-2023-00876649-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos 13/2015 y 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud,

la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA SALTA Y EL MUNICIPIO de IRUYA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 6.913 por la cual adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 7.553 por la cual adhirió a la normativa nacional Ley N° 26.363.-

Que el Municipio de Iruya adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 53/2021.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Iruya el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Iruya, de la Provincia de Salta, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2023-10142992-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2023 N° 7650/23 v. 15/02/2023





Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE DEPENDENCIA COMPARTIDA:

- INSTITUTO ARGENTINO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ÁRIDAS (IADIZA)

INSCRIPCIÓN DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 AL 17 DE MARZO DE 2023

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar / Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2841/2845/2839

UNCuyo: <http://uncuyo.edu.ar> / Correo electrónico: proyectos.siip@uncu.edu.ar Tel.: (0261) 413-5000 int. 4182.

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea María Pawliska, Asesora, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 15/02/2023 N° 7153/23 v. 15/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	77,71	75,23	72,85	70,58	68,40	66,31	55,20%	6,387%
Desde el	10/02/2023	al	13/02/2023	78,04	75,54	73,14	70,85	68,65	66,55	55,36%	6,414%
Desde el	13/02/2023	al	14/02/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
Desde el	14/02/2023	al	15/02/2023	77,84	75,35	72,97	70,68	68,50	66,40	55,27%	6,398%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58		
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	83,02	85,85	88,81	91,90	95,14	98,53	123,23%	6,823%
Desde el	10/02/2023	al	13/02/2023	83,40	86,25	89,24	92,36	95,63	99,05	124,02%	6,854%
Desde el	13/02/2023	al	14/02/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99	125,43%	6,909%
Desde el	14/02/2023	al	15/02/2023	83,17	86,00	88,97	92,08	95,33	98,73	123,54%	6,835%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 15/02/2023 N° 7708/23 v. 15/02/2023

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

EDICTO: COMISIÓN ARBITRAL NOTIFICA A INTEGRAL GROUP SOLUTION SA. En el Expte. CM N° 1710/2022 “Integral Group Solution SA c/ provincia de Córdoba”, la COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL del 18/8/77, en fecha 8/2/2023, ha resuelto: “En atención a la presentación realizada por la firma de fs. 110/111, estese a lo resuelto a fs. 105. Notifíquese la presente por edicto y al domicilio físico. Fdo. Luis María Capellano Presidente”.

Fernando Mauricio Biale, Secretario - Luis María Capellano, Presidente.

e. 15/02/2023 N° 7692/23 v. 15/02/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CLORINDA**

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: “ ... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con mas la ampliación por la distancia que prevee el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararselo REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hagase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería aplicar sería a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Omar R. Gomez - Administrador -Aduana de Clorinda”.

Actuación N.º 177765-66-2019 (012-SC-692-2022/3), s/Inf. Art.985 C.A. a: ARCE,CARLOS, D.N.I.Nº 13.046.021. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 44.463,94).Tributos (U\$S 1.022,15).

Actuación N.º 19475-519-2021 (012-SC-835-2022/5), s/Inf.Art. 987 C.A. a: FERNANDEZ, FELICIANO D.N.I.Nº 16.949.874. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/2022. Multa mínima igual a (\$94.696,86Tributos (U\$S 319,93).

Actuación N.º 19475-452-2020 (012-SC-358-2022/5), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MURATALLA, LISANDRO D.N.I.Nº 45.901.361. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/2022. Multa mínima igual a (\$ 269.750,72).Tributos (U\$S 1.219,18).

Actuación N.º 19475-486-2020 (012-SC-360-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: VALDEZ FELICIANO LIDUVINO, D.N.I. N.º 26.142.427 . Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 32.279,33).Tributos (U\$S 180,24).

Actuación N.º 17945-564-2021 (012-SC-570-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: RUVENSON, ARTURO LUIS, D.N.I. N.º 34.598.495. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 42.034,45).Tributos (U\$S 221,03).

Actuación N.º 19475-557-2021 (012-SC-568-2022/K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: LOPEZ, MAURO D.N.I. 39.721.970. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 95.951,52).Tributos (U\$S 1.319,46).

Actuación N.º 19475-328-2021 (012-SC-541-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MORINIGO,LEONARDO con D.N.I. N.º 17.968.081. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22.Multa mínima igual a (\$ 82.604,09).Tributos (U\$S 318,90).

Actuación N.º 19475-561-2020 (012-SC-524-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a:NORIA, VIRGINIA VIVIANA con D.N.I. N.º 27.750.272. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$29.933,17).Tributos (U\$S 305,23).

Actuación N.º 19475-87-2019 (012-SC-502-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: TORRES, FRANCISCO VITALINO, con D.N.I. N.º 94.255.362. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 47.334,68).Tributos (U\$S 267,92).

Actuación N.º 17764-85-2017 (012-SC-240-2022/8), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PATIÑO, GABRIEL con C.I. N.º 3.648.578. Notificación Vista de Ley, de fecha 01/08/22. Multa mínima igual a (\$178.601,71).Tributos (U\$S 5.967,11).

Actuación N.º 17765-695-2019 (012-SC-690-2022/7), s/ Inf. Art. 985 C.A. a:ARANDA. FEDERICO con D.N.I. N.º 36.959.022. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 60.835,09).Tributos (U\$S 1.132,75).

Actuación N.º 19469-124-2020 (012-SC-707-2022/9), s/ Inf. Art. 977 C.A. a: ALVAREZ, NINI RUBEN con C.I. N.º 4.161.416 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 34.699,50).

Actuación N.º 19475-886-2020 (012-SC-731-2022/4), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: BRITZ DAVALOS, JORGE con C.I. N.º 42.527.479 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Tributos adeudados igual a (U\$S 117,88).

Actuación N.º 17770-22-2019 (012-SC-669-2022/1), s/ Inf. Art. 970 C.A. a:LEZCANO, RUBEN con D.N.I. N.º 21.835.300. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 55.279,33).

Actuación N.º 19469-126-2020 (012-SC-702-2022/2), s/ Inf. Art. 977 C.A. a:MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER con D.N.I. N.º 30.076.573. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 259.881,62).

Actuación N.º 17765-39-2019 (012-SC-691-2022/5), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: AMARILLA VALIERA, CAROLINA con D.N.I. N.º 34.034127. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Tributos adeudados igual a (U\$S 730,30).

Actuación N.º 19475-80-2021 (012-SC-899-2022/2), s/ Inf. Art. 985 C.A. a:FRETES, FULGENCIO MILAN con C.I. N.º 4.560.055 (PY) Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 32.855,91).Tributos (U\$S 305,19).

Actuación N° 17765-183-2018 (012-SC-738-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ALFONSO SOSA, ANDRES FELIX con C.I. N° 3.487.447 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 25.577,01). Tributos (U\$S 741,72).

Actuación N° 19475-170-2021 (012-SC-925-2022/5), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: MOLINAS, MANUEL PAULINO con D.N.I. N° 37.973.375. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 153.088,39). Tributos (U\$S 1.138,09).

Actuación N° 19475-305-2021 (012-SC-868-2022/K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: SILVA, HUGO con D.N.I. N° 14.191.308. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa mínima igual a (\$ 65.564,24). Tributos (U\$S 267,92).

Actuación N° 17770-12-2019 (012-SC-670-2022/0), s/ Inf. Art. 970 C.A. a: MAGARIÑOS PERES, ADOLFO con PAS. N° 727.537 (URUGUAY). Notificación Vista de Ley, de fecha 14/09/22. Multa Actuación N° 17765-360-2019 (012-SC-1024-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: JUSTO, HORTENCIA FRANCISCA con D.N.I. N° 25.222.679. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 83.091,27). Tributos (U\$S 1.681,45).

Actuación N° 19475-142-2022 (012-SC-91-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PAGANINI. LEANDRO con D.N.I. N° 22.845.596. Notificación Vista de Ley, de fecha 25/04/22. Multa mínima igual a (\$ 171.895,69). Tributos (U\$S 670,32).

Actuación N° 19475-510-2021 (012-SC-1213-2022/6), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ALSINA, HUGO ADOLFO con D.N.I. N° 17.432.777. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 475.320,04). Tributos (U\$S 1.712,26).

Actuación N° 19475-30-2020 (012-SC-513-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MOREIRA. CARLOS OMAR con D.N.I. N° 33.661.937. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 16.680,56). Tributos (U\$S 143,88).

Actuación N° 17765-240-2021 (012-SC-537-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: IBAÑEZ, DAVID con D.N.I. N° 32.051.461. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 20.561,77). Tributos (U\$S 47,07).

Actuación N° 17765-171-2019 (012-SC-431-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PALMAS, NANCI GRACIELA con D.N.I. N° 21.539.385. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 129.442,62). Tributos (U\$S 1.652,98).

Actuación N° 17765-152-2018/1 (012-SC-117-2018/9), s/ Inf. Art. 863,864 inc.d), y 866 apartado 2° del C.A. a: RAVELO, JOSÉ LUIS BENITO con D.N.I. N° 16.948.019. Notificación Vista de Ley, de fecha 15/11/22. Multa mínima igual a (\$ 12.429.567,92). Tributos (U\$S 59.095,25).

Actuación N° 19474-79-2020/1 (012-SC-242-2022/4), s/ Inf. Art. 863,864 inc.d), y 871 del C.A. a: VEGA RÍOS, CARLOS DANIEL con C.I. N° 3.594.121 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 01/08/22. Multa mínima igual a (\$ 88.222,28). Tributos (U\$S 152,94).

Actuación N° 17765-97-2018/1 (012-SC-9-2019/3), s/ Inf. Art. 863,864 inc.d), y 866 apartado 2° del C.A. a: MARTINEZ HARDER, LUIS ANTONIO con C.I. N° 5.271.027 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 26/02/22. Multa mínima igual a (\$ 2.390.546,80). Tributos (U\$S 12.202,22).

Actuación N° 19475-141-2021 (012-SC-1242-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ORELLANA, MARIO ABEL con D.N.I. N° 22.383.726. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 46.861,53). Tributos (U\$S 200,94).

Actuación N° 19475-380-2021 (012-SC-1280-2022/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: RODAS, AURORA con D.N.I. N° 32.645.499. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/2022. Multa mínima igual a (\$ 44.095,15). Tributos (U\$S 146,49).

Actuación N° 19475-295-2020 (012-SC-774-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ORTIZ, PEDRO DAVID con D.N.I. N° 42.802.546. Notificación Vista de Ley, de fecha 23/09/2022. Multa mínima igual a (\$ 269.750,72). Tributos (U\$S 1.219,18).

Actuación N° 19475-189-2019 (012-SC-830-2022/4), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: NEER, MARIANO con D.N.I. N° 26.142.427. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 943.930,88). Tributos (U\$S 7.843,82).

Actuación N° 19475-168-2020 (012-SC-267-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: HERBEL, LEONARDO DANIEL con D.N.I. N° 40.212.156. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 22.994,16). Tributos (U\$S 114,15).

Actuación N° 19474-359-2019 (012-SC-973-2022/K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: KLOS, ARIAN con D.N.I. 95.758.034. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/10/22. Multa mínima igual a (\$ 50.188,66). Tributos (U\$S 565,67).

Actuación N° 19474-16-2019 (012-SC-998-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MORINIGO, LEONARDO con D.N.I. N° 17.968.081. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 82.604,09). Tributos (U\$S 318,90).

Actuación N° 19474-16-2019 (012-SC-998-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: AQUINO, MARCELO DAMIAN con D.N.I. N° 37.186.465. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/10/22. Multa mínima igual a (\$ 29.933,17). Tributos (U\$S 305,23).

Actuación N° 19475-260-2020 (012-SC-1073-2022/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MORENO, JORGE RAMÓN, con D.N.I. N° 25.511.152. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 31.428,57). Tributos (U\$S 263,42).

Actuación N° 19475-612-2020 (012-SC-1167-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CANCIANI, MARCELO ALEXIS con D.N.I. N° 37.210.136. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$218.146,42). Tributos (U\$S 1.205,64).

Actuación N° 19475-207-2021 (012-SC-1248-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CACERES, LORENZO con D.N.I. N° 14.528.360. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 212.804,37). Tributos (U\$S 686,24).

Actuación N° 19475-426-2021 (012-SC1224-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PACHECO, GUILLERMO ANDRÉS con D.N.I. N° 37.157.473. Notificación Vista de Ley, de fecha 11/10/22. Multa mínima igual a (\$ 74.066,77). Tributos (U\$S 297,39).

Actuación N° 19475-303-2021 (012-SC-1272-2022/7), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CUENCA, BELEN con D.N.I. N° 94.874.398. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 73.240,49). Tributos (U\$S 201,7).

Actuación N° 19475-259-2020 (012-SC-373-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: NUÑEZ, JUAN ALBERTO con D.N.I. N° 17.828.849. Notificación Vista de Ley, de fecha 06/08/22. Multa mínima igual a (\$ 66.528,81). Tributos (U\$S 557,58).

Actuación N° 19475-528-2021 (012-SC-1316-2022/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: SILVA, DANIEL ESTEBAN con D.N.I. N° 30.522.463. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 63.573,77). Tributos (U\$S 202,23).

Actuación N° 19475-23-2019 (012-SC-1035-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MALOCCEVICH SALCEDO, JORGE MOISES con D.N.I. N° 37.707.037. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 113.377,44). Tributos (U\$S 1.317,65).

Actuación N° 17765-183-2018 (012-SC-738-2022/1), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: AGUILERA, HECTOR DANIEL con D.N.I. N° 29.907.115. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/10/22. Multa mínima igual a (\$ 19.330,8). Tributos (U\$S 145,01).

Actuación N° 19475-72-2019 (012-SC-500-2022/K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: ACHUCARO ARIAS, CLAUDELINA con D.N.I. N° 94.707.053. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/08/22. Multa mínima igual a (\$ 107.255,92). Tributos (U\$S 894,55).

Actuación N° 19475-68-2020 (012-SC-262-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: GOMEZ MUÑOZ, LEONARDO RAMÓN con D.N.I. N° 94.954.109. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22. Multa mínima igual a (\$ 28.541,97). Tributos (U\$S 327,00).

Actuación N° 19475-117-2020 (012-SC-264-2022/2), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MUJICA, JORGE con D.N.I. N° 23.712.771. Notificación Vista de Ley, de fecha 05/08/22. Multa mínima igual a (\$ 110.744,20). Tributos (U\$S 831,60).

Actuación N° 19475-220-2020 (012-SC-271-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MORALES, MARIO con D.N.I. N° 17.828.872. Notificación Vista de Ley, de fecha 07/10/22. Multa mínima igual a (\$ 16.977,19). Tributos (U\$S 82,43).

Actuación N° 19475-711-2021 (012-SC-1390-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: MOLAS, ALICIA con D.N.I. N° 18.233.522. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/10/22. Multa mínima igual a (\$ 37.732,26). Tributos (U\$S 190,73).

Actuación N° 19475-66-2022 (012-SC-1397-2022/), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: RIVEROS, ALBERTO con D.N.I. N° 22.295.888. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/10/22. Multa mínima igual a (\$140.038,91). Tributos (U\$S 529,81).

Actuación N° 19475-559-2021 (012-SC-1363-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: DURAN. RAUL ALEJANDRO con D.N.I. N° 41.415.721. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/10/22. Multa mínima igual a (\$ 30.560,27). Tributos (U\$S 104,47).

Actuación N° 19475-629-2021 (012-SC-1381-2022/0), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PALACIOS, FERMIN DANIEL con D.N.I. N° 35.288.430. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/10/22. Multa mínima igual a (\$ 78.582,19). Tributos (U\$S 433,55). Firmado: Omar R. Gomez - Administrador - Aduana de Clorinda.

Omar Regino Gomez, Administrador de Aduana.

e. 15/02/2023 N° 7658/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA COLÓN

“-----Se comunica a los Sres. Néstor Fabián TOSCANINI GALMARINI, C.I. R.O.U. N° 4.268.354-1 y Roberto Carlos TOSCANINI GALMARINI, C.I. N° 4.819.948-1 que con fecha 19 de agosto de 2021, en el marco del Sumario Contencioso 013-SC-57-2021/9 -SIGEA 12459-402-2017-, recayó auto de CORRIDA DE VISTA, por medio del cual se les cita a los efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este

acto, presenten su defensa y acompañen la documental que estuviere en su poder o, en su caso, la individualicen indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415) Ello obedeciendo a que se les imputa la infracción de contrabando menor prevista y penada en el artículo 947 del citado ordenamiento legal, en función de los arts. 864 inc. "a" y 871 del mismo (intento de egresar mercaderías irregularmente del país por un paso no habilitado), con motivo del acta labrada por personal de Prefectura Naval el día 3 de noviembre de 2017 sobre la costa argentina en el kilómetro 204,1 del balizamiento del Río Uruguay (margen derecha), en cercanías de la punta norte de la isla Pelada, de este departamento Colón, provincia de Entre Ríos, cuando siendo las 22:00h se observó el desplazamiento con dirección hacia la República Oriental del Uruguay de una embarcación de chapa (chalana) de color verde oscuro sin nombre ni matrícula (medidas Eslora 3,42m, Manga 1,55m y Puntal 0,65m) propulsada con un motor fuera de borda color negro sin inscripción alguna (con una potencia estimada de entre 15 y 18 hp), transportando en su interior CUATRO (4) bultos conformados por bolsas de nylon tipo consorcio, TRES (3) cajas de cartón y TRES (3) autopartes, con dos tripulantes a bordo, identificados como los arriba nombrados. Que abiertos los paquetes mencionados resultaron contener: las cuatro bolsas: CIENTO SEIS (106) pantalones tipo jean, CIENTO VEINTIOCHO (128) pantalones deportivos, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) pantalones cortos tipo short, SEISCIENTAS CUARENTA (640) remeras, CINCUENTA Y NUEVE (59) vestidos, TREINTA Y CINCO (35) bombachas para niñas, SIETE (7) camperas deportivas, OCHO (8) pares de medias, SESENTA (60) camisas, CIEN (100) remeras para dama, DOCE (12) pares de zapatos para dama (todo de origen argentino); las tres cajas: CIENTO CINCUENTA (150) cartones por 10 atados de 20 unidades cada uno de cigarrillos con la marca apócrifa "51" de industria paraguaya, y las autopartes consistieron en: UN (1) radiador con su electro ventilador en estado de uso para BMW 323i, UN (1) tren delantero y UNA (1) máscara delantera; procediéndose por orden del Juzgado Federal de jurisdicción al secuestro de tales efectos y del medio de transporte empleado. En dicha presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.001 del C.A.), bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, donde se le notificarán de pleno derecho todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista por el art. 1013 inc. h), conforme lo estatuido en el art. 1004 del mismo cuerpo normativo. Téngase presente que solo podrán presentarse por un derecho o un interés que no sea propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido en los arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero. Por su parte, en todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado, conforme lo prevé el art. 1034 del mencionado Código. Finalmente se les hace saber que la multa que podría imponerse en el presente sumario contencioso es de dos (2) a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería involucrada (\$113.720,00 conforme Planilla N° 023/2017), es decir que su graduación sería de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$227.440,00) a PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$1.137.200,00) Firmado: Francia Alcides José –Administrador a/c Aduana de Colón- Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLÓN – ENTRE RÍOS”.-

Hugo Ramon Marsilli, Administrador de Aduana.

e. 15/02/2023 N° 7683/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas en su carácter de garante de STEPHANE MARIE DAGUZAN, PASAP.DE FRANCIA N° 14DY12410, en relación a la importación temporal OM 1860 A N° 200/15, de la Aduana de Ezeiza, por cuyo vencimiento se sustancia sumario contencioso por la infracción al artículo 970 del C.A., bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a presentar pruebas. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional –en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° . (DE PRLA)-

EXPEDIENTE	GARANTE	MULTA	TRIBUTOS
17165-274-2015	Adalberto René Rodríguez. DNI N° 12.116.578	\$ 16.737,15 y Abandono de la Mercadería.-	U\$S 1.832,20

Gustavo Javier Castillo, Instructor, División Secretaría N°2

e. 15/02/2023 N° 7657/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS comunica al público en general que la mercadería descripta en el Anexo IF-2023-00280796-AFIP-SESUADLAQU#SDGOAI que acompaña el presente se encuentra depositada en la sede de la División Aduana La Quiaca, sita en Av. La Madrid N°555, La Quiaca, Provincia de Jujuy, con motivo de haber sido aprehendida en el marco del art. 183 y cctes. Del Código Aduanero y de la cual se desconoce sus titulares. Por consiguiente se INTIMA a quienes puedan acreditar su titularidad o derecho para disponer de las mismas, que deberán presentarse en el PLAZO PERENTORIO de 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS ante la División Aduanera mencionada a fines de solicitar la destinación correspondiente, bajo apercibimiento de proceder conforme a los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603.

Javier Antonio Herrera, Empleado Administrativo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2023 N° 7680/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

POSADAS, 03 de Febrero del 2023

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por Ricardo Daniel Koza, Administrador de la División Aduana de Posadas.-

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
874-2021/4	MARTINEZ DE DIAZ MARIBEL	CIP N° 5.666.151	49.525,35	1716/22	987
1209-2021/1	NUÑEZ CARDOZO MARCOS	CIP N° 5.365.572	572.158,09	1903/22	986
515-2021/3	VERA GONZALEZ KARINA	CIP N° 4.037.279	151.169,04	1894/22	986
1367-2021/1	PERALTA VAZQUEZ ROSANA NOEMI	CIP N° 5.276.006	97.070,81	1898/22	986
761-2022/1	AMARILLA JULIO CESAR	CIP N° 4.962.048	170.011,36	1822/22	987
761-2022/1	GONZALEZ BENITEZ GUSTAVO JAVIER	CIP N° 4.543.289	170.011,36	1822/22	987
952-2021/K	PAREDES GARCIA ALBERTO ANASTACIO	CIP N° 4.572.107	202.424,27	32/23	986
46-2022/K	CABRAL OJEDA HUGO	CIP N° 3.539.555	62.281,20	27/23	977
45-2022/1	ACOSTA BRITTEZ NELSON	CIP N° 3.678.246	375.638,42	26/23	977
819-2021/6	AYALA ISIDRO	CIP N° 5.160.309	113.790,12	14/23	986
683-2022/6	TEJADA ROCA LOURDES JUDITH	DNI PERUANO N° 6.812.697	478.340,54	12/23	986
822-2021/1	PEDROZO GUERRERO PAMELA	CIP N° 4.845.267	64.865,87	10/23	986
626-2022/1	ALONSO MARIELA	CIP N° 7.551.017	50.469,02	16/23	986

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
571-2022/8	FRANCO DIAZ YESICA	CIP N° 5.962.279	50.469,02	17/23	986
39-2022/5	GIMENEZ AMARILLA NORA	CIP N° 3.734.124	213.241,60	18/23	977
43-2022/5	FERREIRA ROMERO ANGEL DAVID	CIP N° 4.574.992	84.119,10	20/23	977
48-2022/5	VAZQUEZ RIQUELME JAVIER	CIP N° 6.912.985	30.559,05	24/23	977
44-2022/3	BORDON ORTIZ ANA NOELIA	CIP N° 4.861.324	102.034,34	23/23	977
49-2022/3	ACOSTA BRITZ DAMIAN	CIP N° 3.678.246	68.685,00	22/23	977
821-2021/3	GUERRERO TERESA	CIP N° 6.187.935	138.527,01	13/23	986
820-2021/5	AYALA ISIDRO	CIP N° 5.160.309	113.790,12	15/23	986
47-2022/8	INSFRAN REBECA	CIP N° 3.184.011	66.816,34	25/23	977
1497-2021/4	GIOMBINI JULIO RAMON	DNI N° 26.093.548	65.963,29	1646/22	986/7
1686-2021/4	VAZQUEZ SERVIAN HUGO MAURICIO	CIP N° 5.411.165	65.656,36	1791/22	987
1016-2021/9	ROMERO SILVIA ITATI	DNI N° 30.398.109	183.084,00	1562/22	977
1491-2021/6	BENITEZ STELLA MARIS	DNI N° 20.863.733	73.339,22	1650/22	986/7
532-2021/5	ORTIZ VANESA AIDEE	DNI N° 31.142.648	50.803,97	1609/22	986/7
1279-2021/8	MEZA ROBERTO LUIS	DNI N° 25.617.591	311.890,27	1605/22	986/7
1401-2021/7	GUTIERREZ JONATHAN EDUARDO	DNI N° 39.636.772	43.897,85	1484/22	977
1014-2021/7	LOPEZ AGUSTINA BELEN	DNI N° 10.001.782	82.931,84	1468/22	977
1167-2021/6	AGUILERA CARLOS	DNI N° 35.456.576	116.957,88	1368/22	977
671-2021/8	SILVERO OSCAR DARIO	DNI N° 34.893.891	181.104,76	1357/22	985
1137-2021/1	LOPEZ VIVIANA RAQUEL	DNI N° 24.535.962	101.938,08	1408/22	977
1618-2021/4	ESTIGARRIBIA FELIX RAMON	DNI N° 23.926.307	82.652,48	1409/22	977
1603-2021/5	ALMIRON ORTIZ CARLOS DANIEL	DNI N° 32.616.252	159.090,85	1389/22	977
1514-2021/3	FAAL EL HADJI OUSMANE	CIP N° 1548198804	283.958,34	1790/22	987
561-2022/K	NDIR KHADIM	PAS N° A01852132	129.459,88	1784/22	987
494-2022/6	SILVERO DIEGO HERNAN	CIP N° 3.344.433	559.392,90	1832/22	977
1095-2021/6	ROBLES JUAN MANUEL	DNI N° 36.599.595	72.928,08	1378/22	977
731-2021/3	PEREYRA MARCELA ELVIRA	DNI N° 23.143.653	62.818,71	1350/22	985
1308-2021/1	BARBERO JORGE LEONARDO	DNI N° 31.147.469	118.209,00	1390/22	977
1610-2021/9	SILVEIRA CLAUDIO ANDRES	DNI N° 30.903.954	93.241,02	1422/22	977
1115-2021/9	VIERA JUAN RAUL	DNI N° 30.361.214	240.269,65	1376/22	985
1610-2021/9	SILVEIRA CLAUDIO ANDRES	DNI N° 30.903.954	93.241,02	1422/22	977
1115-2021/9	VIERA JUAN RAUL	DNI N° 30.361.214	240.269,65	1376/22	985
1094-2021/8	LOPEZ VIVIANA RAQUEL	DNI N° 24.535.962	414.538,02	1371/22	977
1452-2021/1	ZELAYA CERVANTES OMAR	DNI N° 95.126.919	244.417,02	1580/22	986/7
86-2022/1	SAMUDIO MEDINA RAUL	CIP N° 3.920.135	51.155,45	1783/22	987
701-2022/7	LUNA GONZALEZ ROBERT WILLIAM	CIP N° 3.577.888	61.532,36	1785/22	987
589-2021/9	ESCALANTE ROXANA ELIZABETH	DNI N° 36.317.317	37.185,04	953/22	986/7
725-2021/8	AGUILAR FRANCA JENNY ELIZABET	CIP N° 5.746.351	31.227,31	1771/22	987
1284-2021/6	DIAZ MIRANDA BONIFACIO WIDILFO	CIP N° 827.485	193.554,89	1781/22	987
1255-2022/8	RIOS ACOSTA VERONICA BEATRIZ	CIP N° 6.759.377	250.254,00	1871/22	977
1392-2021/6	MARCENARO RAMON MANUEL	DNI N° 31.399.305	43.511,03	1877/22	985
1433-2021/3	BARRIOS MONTIEL SILVIA YOLANDA	CIP N° 4.741.044	76.419,02	1854/22	985
1372-2021/K	ALDABA PABLO OSMAR	CIP N° 8.587.846	57.748,91	1750/22	987
276-2022/K	FERREIRA VILLAN JORGE ANTONIO	CIP N° 6.382.904	267.688,88	1851/22	985
110-2021/4	BENITEZ FRANCO YANINA MARLENE	CIP N° 144.835,05	144.835,05	1887/22	977
1560-2018/K	SECK DJILI	DOC. SENEGALES N° 1225199503215	177.551,82	1833/22	987
1008-2021/7	MAIDANA LUIS MARIA	DNI N° 16.695.719	139.085,64	1474/22	977
596-2021/2	VALLE GASPAS SANTIAGO NICOLAS	DNI N° 30.683.769	85.640,64	1565/22	986/7
1008-2021/7	MAIDANA LUIS MARIA	DNI N° 16.695.719	139.085,64	1474/22	977
596-2021/6	VALLE GASPAS SANTIAGO NICOLAS	DNI N° 30.683.769	85.640,64	1565/22	986/7
1370-2021/3	GOMEZ RAMON ORLANDO	DNI N° 23.357.484	272.505,01	1654/22	986/7
1299-2021/4	MEDINA ANALICIA BEATRIZ	DNI N° 94.200.839	47.003,00	1491/22	977
1384-2021/4	PEREZ MARIA BELEN	DNI N° 40.340.102	65.405,00	1561/22	977
883-2019/7	REGALADO CLAUDIO CESAR	DNI N° 27.574.529	430.927,46	719/22	986/7
1102-2022/9	HAGELIN ORLANDO JOSE	DNI N° 19.072.501	2.600.690,28	1671/22	876 inc. c)
1102-2022/9	RAMIREZ SERGIO	DNI N° 22.335-.137	2.600.690,28	1671/22	876 inc. c)
1406-2021/3	ACEVEDO YANINA SUSANA	DNI N° 36.606.291	37.862,49	1535/22	977
1102-2022/9	HAGELIN ORLANDO JOSE	DNI N° 19.072.501	523.595,35	1535/22	794

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
1102-2022/9	RAMIREZ SERGIO	DNI N° 22.335.137	523.595,35	1535/22	794
1410-2021/7	GOMEZ SAIDA	DNI N° 36.468.557	106.146,56	1494/22	977
1380-2021/1	INSFRAN CHAVEZ GLORIA BEATRIZ	DNI N° 94.181.991	49.202,25	1492/22	977
1085-2021/8	RODRIGUEZ DE LIMA JUAN	DNI N° 23.947.943	98.829,12	1541/22	977
801-2021/7	AYALA NIDIA	CIP N° 3.791.855	65.129,48	1759/22	987
200-2022/2	MODOU THIAW	PAS N° A01012673	125.144,02	1782/22	987
945-2020/8	FUHR NOELIA	DN N° 39.193.238	146.043,88	967/22	986/7
945-2020/8	OZORIO TEODORO EZEQUIEL	DNI N° 32.645.285	146.043,88	967/22	986/7
553-2021/K	PERICHON JUAN ANTONIO	DNI N° 26.678.356	167.121,42	1564/22	986/7
1334-2021/3	NUÑEZ ABEL EDELMIRO	DNI N° 27.791.071	199.990,12	1578/22	986/7
1197-2021/K	TORO FLAVIA FERNANDA	DNI N° 34.711.870	126.451,08	1379/22	985
1347-2021/6	MEDINA GASTON MARTIRES	DNI N° 33.013.162	678.745,65	1375/22	985
1149-2021/6	MEZA RAMON ROBERTO	DNI N° 21.596.479	420.188,75	1370/22	985
633-2018/6	FERRAGUT RAMON SEBASTIAN	DNI N° 18.358.773	40.260,46	1187/18	986
1533-2021/1	ESPINDOLA MARIO JAVIER	CIP N° 3.023.126	746.181,02	1755/22	987
1344-2021/1	JARA ARNALDO RAMON	CIP N° 3.309.064	715.978,48	1775/22	987
1105-2022/9	BOGADO CRISTIAN GABRIEL	DNI N° 36.062.719	3.264.941,00	1665/22	876 inc. c)

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 15/02/2023 N° 7656/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

POSADAS, 03 de FEBRERO del 2023.

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el SR. JORGE A. SCAPINNI Administrador de la División Aduana de Posadas.-

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
1555-2021/4	BRES ORLANDO RAMON	DNI N° 25.894.207	1.528.985,24	1667/22	876 inc c)
606-2021/1	GOMEZ ANGEL CRISTIANO	DNI N° 22.897.965	160.533,15	1686/22	987
1134-2021/7	RAMIREZ MARIA LAURA	DNI N° 23.656.633	94.185,00	1366/22	977
999-2021/5	CHOQUE VILLCA MARCOB CELMAR	DNI N° 95.765.026	141.540,86	1735/22	987
928-2021/4	INSAURRALDE VANINA DAIANA	DNI N° 35.304.267	76.706,14	1734/22	987
559-2021/4	NUÑEZ NARCISO JESUS	DNI N° 33.872.642	67.491,94	1569/22	986/7
923-2021/8	DUARTE CARLOS ABEL	DNI N° 26.912.759	60.646,56	1732/22	987
1496-2021/6	BENITEZ MERCEDES MONICA	DNI N° 11.898.903	117.972,68	1602/22	986/7
1487-2021/6	FERREYRA CESAR ALBERTO	DNI N° 26.275.880	267.509,73	1570/22	986/7
817-2021/K	BAUMGART ALFREDO HAMILTON BRANDON	DNI N° 41.231.965	37.218,37	1631/22	986/7
1504-2021/5	OCAMPO JOSE LUIS	DNI N° 23.925.153	92.239,94	1599/22	986/7
1021-2021/0	SILVERO LIDUBINA ELIZABET	DNI N° 17.980.487	90.288,00	1467/22	977
558-2021/6	ROMERO MALDONADO LILIANA ESTER	DNI N° 95.011.037	40.000,29	1576/22	986/7
538-2021/K	CACERES JOSE ANTONIO	DNI N° 20.709.680	78.353,38	1571/22	986/7
1483-2021/4	ARGOLLO ESPINOZA CHALY HERNAN	DNI N° 95.615.910	160.524,03	1637/22	986/7
1377-2021/K	ACOSTA MATIAS LEONARDO	DNI N° 49.390.402	81.523,26	1630/22	947
1003-2020/2	SANCHEZ MATIAS JOAQUIN	DNI N° 37.394.190	94.316,65	1566/22	986/7
189-2021/6	RAMIREZ PADILLA LILY KELLY	DNI N° 94.336.340	465.456,75	849/22	985

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
466-2022/8	DOS SANTOS FIGUEREDO DANIEL EZEQUIEL	DNI N° 33.511.938	1.735.935,16	1240/22	874 ap 1° inc d)
466-2022/8	DOS SANTOS FIGUEREDO DANIEL EZEQUIEL	DNI N° 33.511.938	349.494,75	1240/22	794
927-2021/6	MEDINA NICASIO ARSENIO	L.E N° 7.834.814	271.548,85	1731/22	987
1490-2021/8	ANDRE GABRIELA DEL CARMEN	DNI N° 26.889.804	671.446,08	1644/22	986/7
519-2021/1	DUARTE MATIAS ABEL	DNI N° 40.381.138	76.502,64	1556/22	986/7
517-2021/K	JUAREZ MILTON EMANUEL	DNI N° 39.051.198	253.334,95	1559/22	986/7
153-2021/7	ZACARIAS GALEANO VICTORIA NOEMI	DNI N° 95.052.034	37.397,97	971/22	987
591-2021/1	CASTILLO JOSE MIGUEL	DNI N° 32.276.430	117.028,32	954/22	986/7
1459-2021/8	LUNA MARIA	DNI N° 18.736.997	121.348,08	1448/22	977
637-2021/K	CASTILLO JOSE MIGUEL	DNI N° 32.276.430	79.170,36	1691/22	987
684-2021/6	TROCHE ANA ELVA	DNI N° 28.819.598	42.146,04	1692/22	987
681-2021/1	IMFELD MARIA ELISA	DNI N° 22.205.143	51.993,26	1693/22	987
856-2019/7	PABLO MIGUEL SILVA	DNI N° 30.398.267	149.168,37	531/21	987
483-2021/1	ORTIZ TOLEDO JUAN ANTONIO	DNI N° 94.436.100	31.509,06	833/22	977
436-2022/8	ROSA WALTER JOSE	DNI N° 37.116.682	45.834,88	910/22	977
891-2021/6	SANCHEZ YANINA SOLEDAD	DNI N° 31.568.485	42.638,03	915/22	987
1519-2021/4	BENITEZ EULAILA	DNI N° 10.372.634	535.381,84	1810/22	985
380-2021/3	SENA SILVIA DOLORES	DNI N° 13.517.256	186.231,00	936/22	985/7
1091-2021/3	TILLERIA GRACIELA BEATRIZ	DNI N° 105.775,02	105.775,02	1498/22	977
1449-2021/K	CABRAL CACERES VICTOR	DNI N°94.251.478	47.131,92	1447/22	977
461-2020/5	BRAVO RAMON GABRIEL	DNI N° 13.014.592	112.541,99	945/22	985/7
511-2021/0	GARCIA BARRETO CESAR	DNI N° 23.913.504	48.800,67	1607/22	986/7
676-2021/4	GOMEZ ROMERO CARLOS	DNI N° 38.194.276	46.860,26	1690/22	987
566-2021/8	FERNANDEZ RAMON ADRIAN	DNI N° 27.482.962	41.150,82	1682/22	987
588-2021/0	LOPEZ CESAR ERNESTO	DNI N° 35.689.424	34.645,74	1683/22	987
60-2020/0	VILLALBA MARCELO DARIO	DNI N° 29.673.464	206.649,66	1688/22	987
609-2021/1	BRAVO VERONICA CAROLINA	DNI N° 34.446.493	76.323,07	1684/22	987
1259-2021/1	GARCIA CINTHIA	DNI N° 32.611.891	107.503,05	1419/22	977
1528-2021/4	RAMIREZ PADILLA LILY KELLY	DNI N° 94.336.340	806.160,25	1596/22	986/7
738-2020/8	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	DNI N° 22.957.415	41.871,55	1685/22	987
673-2021/K	CASTILLO JOSE MIGUEL	DNI N° 32.276.430	284.944,01	1694/22	987
526-2021/K	DIAZ JORGE CLAUDIO	DNI N° 28.442.235	63.098,43	1560/22	986/7
554-2021/8	ATENCIO ACOSTA RICARDO	DNI N° 30.920.933	83.250,56	1563/22	986/7
969-2021/5	AREBALO MARIO ALBERTO	DNI N° 25.786.939	139.346,74	1597/22	986/7
524-2021/3	CHAVES ALICIA SUSANA	DNI N° 13.884.484	43.077,61	1555/22	986/7
1485-2021/K	TOMARELLI JORGE ALBERTO	DNI N° 20.473.592	54.835,83	1643/22	986/7
455-2020/K	ROBERTO FEDERICO MOLINA	DNI N° 27.997.247	1.095.890,55	970/22	986/7
1244-2021/3	VERON PEDRO DANIEL	DNI N° 12.207.612	100.438,26	1551/22	985/6
578-2021/2	NUÑEZ MARCELINO OSCAR	DNI N° 21.180.265	461.669,02	1610/22	986/7
552-2022/K	CARLOS JOSE CAMPEROS ESQUEDA	DNI N° 95.984.116	115.129,14	1058/22	970
719-2019/5	ARZAMENDIA SOSA MANUEL	CIP N° 3.730.207	107.381,75	977/22	985/7
719-2019/5	ALMIRON FERNANDEZ GASTON EZEQUIEL	DNI N° 38.715.105	107.381,75	977/22	985/7

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 15/02/2023 N° 7694/23 v. 15/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO CALLE TUCUMAN 1815 - 2000 – ROSARIO – SANTA FE.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BINDER		19/10/22	22052MANI032568F	052PY24182022714	CAJA	480	CILINDRO PARA FILTROS
BINDER	MAERSK BERMUDA	27/10/22	22052MANI033781D	BRZZZGILSH220800183	BULTOS	625	PLACAS PARA LAMPARAS
BINDER	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034518C	UYMVD2296002400	BULTOS	8	MONTACARGAS
BINDER		09/11/22	22052MANI034852D	052638/2022SFCH	BULTOS	59	PARTES DE DOSIFICADORA
BINDER		09/11/22	22052MANI034851C	052639/2022SFCH	BULTOS	26	PARTES DE DOSIFICADORA
BINDER	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037709H	UYMVDSHE220915006	BULTOS	336	MEZCLADOR
BINDER		05/12/22	22052MANI037763H	052UY1960/22	BULTOS	3	CONTROLADORES
BINDER		22/12/22	22052MANI039209E	XXXA0012822	BULTOS	50	CONTROLADORES DE TEMP
BINDER		23/12/22	22052MANI039299N	052697/2022SFCH	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINARIA DE CI
BINDER		26/12/22	22052MANI039365H	052PY24182022894	CAJA	480	CILINDRO PARA FILTROS
BINDER		26/12/22	22052MANI039363F	052PY24182022895	CAJA	480	CILINDRO PARA FILTROS
BINDER		30/12/22	22052MANI039814G	052SHA22100588	BULTOS	17	PARTES DE PRENSA
BINDER		30/12/22	22052MANI039816X	052SHA22100204	BULTOS	30	EVAPORADOR
BINDER		02/01/23	23052MANI000047Z	052UY2079/22	BULTOS	237	DISCO DE CORTE
BINDER		04/01/23	23052MANI000180Y	052SHA22100946	BULTOS	30	EVAPORADOR
BINDER	MAERSK NEWARK	08/10/22	22052MANI031086W	BRZZZ1KT618583	BULTOS	16	COLD/HOT ROLLD STEEL PLAT
BINDER	MAERSK BERMUDA	13/10/22	22052MANI032105P	BRSTSAEM0115/22	BULTOS	28	MOTOVENTILADOR
BINDER	MAERSK BERMUDA	23/11/22	22052MANI036416B	UYMVDTSN22090123	BULTOS	42	COMPRESSOR
BINDER		06/12/22	22052MANI037883K	052BR271514555	CAJA	1	TUBO PVC DESAGUE
BINDER		15/12/22	22052MANI038611A	052716FLETCOR2022	BULTOS	22	EVAPORADORES
BINDER		19/12/22	22052MANI038959P	052BR271514651	PALETA	19	EVAPORADOR,TUBO DESCARGA
BINDER		21/12/22	22052MANI039122V	052TUPA-180/22	PALETA	7	PAPEL PARA FUMAR
AEROPUERTO		28/12/22	22052MANI039644H	052AGS22120034	BULTOS	2	BRAZO ROBOTICO
AEROPUERTO		03/01/23	23052MANI000060L	XXX64520270	BULTOS	1	STC: INCREMENTAL ENCODER
AEROPUERTO		06/01/23	23052MANI000394V	XXX230151-1	BULTOS	1	PLACA DE CONTROL
ENA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036030Z	UYMVDTQCQD2207490	BULTOS	652	STC: ALAMBRE GALVANIZADO
GM	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUX5093380	BULTOS	33	AUTOPARTES
JDE		20/09/22	22052MANI029245D	0520X183882	BULTOS	1	SPARE PARTS
JDE		03/11/22	22052MANI034266C	052BR375293446	BULTOS	2	PARTES Y PIEZAS
JDE		03/11/22	22052MANI034269F	052BR375293451	BULTOS	3	PARTES Y PIEZAS
JDE		03/11/22	22052MANI034265B	052BR375293447	BULTOS	2	RACKS METALICOS
JDE		03/11/22	22052MANI034270U	052BR375293450	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS
JDE		03/11/22	22052MANI034268E	052BR375293449	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS
JDE		03/11/22	22052MANI034267D	052BR375293448	BULTOS	2	PARTES Y PIEZAS
JDE		14/11/22	22052MANI035319C	052BR260304308	BULTOS	1	MODULO DE PTENCIA S780 NC
JDE		01/12/22	22052MANI037361B	052BR375293654	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS
JDE		16/12/22	22052MANI038723E	052BR375293766	BULTOS	4	PARTES Y PIEZASS PARA MAQ
JDE		16/12/22	22052MANI038724F	052BR375293767	BULTOS	3	PARTES Y PIEZAS
JDE		16/12/22	22052MANI038726H	052BR375293769	PALETA	2	PARTES Y PIEZAS
JDE		16/12/22	22052MANI038725G	052BR375293768	BULTOS	2	PARTES Y PIEZAS
JDE		21/12/22	22052MANI039141W	052BR375293815	BULTOS	1	EMBALAJE METALICO
JDE		21/12/22	22052MANI039142A	052BR375293814	BULTOS	2	EMBALAJE DE MADERA
JDE		21/12/22	22052MANI039137E	052BR375293809	BULTOS	2	EMBALAJE METALICOS

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
JDE		21/12/22	22052MANI039139G	052BR375293811	BULTOS	1	EMBALAJE PLASTICA
JDE		21/12/22	22052MANI039140V	052BR375293812	BULTOS	1	EMBALAJE MADERA
JDE		21/12/22	22052MANI039138F	052BR375293810	BULTOS	3	PARTES Y PIEZAS
JDE		23/12/22	22052MANI039309F	052EGET21299422	BULTOS	4	PARTES
JDE		26/12/22	22052MANI039364G	052BR375293846	BULTOS	2	PARTES Y PIEZAS
JDE		26/12/22	22052MANI039367J	052BR375293847	BULTOS	5	PARTES Y PIEZAS
JDE		27/12/22	22052MANI039486L	052EGET22249522	BULTOS	1	PIEZAS
JDE		27/12/22	22052MANI039503B	052BR375293842	BULTOS	11	RACKS METALICOS
JDE		28/12/22	22052MANI039649M	052BR375293775	BULTOS	6	PARTES Y PIEZAS
JDE		02/01/23	23052MANI000006L	052BR375293832	PALETA	1	PARTES Y PIEZAS
JDE		02/01/23	23052MANI000004J	052BR375293836	BULTOS	60	PARTES Y PIEZAS
JDE		03/01/23	23052MANI000079V	52222297667	BULTOS	4	PARTES
JDE		04/01/23	23052MANI000178V	0520Y012995	BULTOS	2	parts
JDE		05/01/23	23052MANI000250M	5200041438	BULTOS	1	parts
PLAZOLETA	ARGENTINA C	10/09/22	22052MANI027881H	UYMVDMEDUCI797183	CONTENEDOR	4	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	10/09/22	22052MANI027881H	UYMVDMEDUCI806414	CONTENEDOR	4	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	MAERSK NEWARK	12/09/22	22052MANI028088H	BRIOASUDUN2KLC001272A	CONTENEDOR	4	
PLAZOLETA	MAERSK NEWARK	12/09/22	22052MANI028088H	BRIOASUDU22MEX012133B	CONTENEDOR	4	PARTS FOR NISSAN VEHICLES
PLAZOLETA	MAERSK NEWARK	12/09/22	22052MANI028088H	BRIOASUDU22MEX012320A	CONTENEDOR	1	PARTS FOR NISSAN VEHICLES
PLAZOLETA	MAERSK NEWARK	25/09/22	22052MANI029779P	BRIOASUDUN2KTY001316C	CONTENEDOR	1	AUTOMOTIVE PARTS
PLAZOLETA	MAERSK NEWARK	25/09/22	22052MANI029780H	BRZZZ220945677	CONTENEDOR	3	qdc carga cobsolidada
PLAZOLETA	ARGENTINA C	26/10/22	22052MANI033437B	UYMVDMEDUU6962325	CONTENEDOR	1	QDC GUTS, BLADDERS AND ST
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8017391	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8019975	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8019959	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8018472	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8019983	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8018498	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8019991	CONTENEDOR	1	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034692F	UYMVDOLGM224861	CONTENEDOR	3	S.T.C. REFRIGERATOR
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034519D	UYMVDGUZ22090081	CONTENEDOR	1	STC: THERMOSTAT
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8018456	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	06/11/22	22052MANI034486G	UYMVDMEDUD8018548	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036001Y	UYMVDOLGM225404	CONTENEDOR	3	S.T.C. REFRIGERATOR COMPR
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036003Z	UYMVDOLGM225405	CONTENEDOR	3	S.T.C. REFRIGERATOR COMPR
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI035980G	UYMVDTCSZ2209321D	CONTENEDOR	1	CAVITY
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036007U	UYMVDOLGM225406	CONTENEDOR	3	S.T.C. REFRIGERATOR COMPR
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI035980G	UYMVDTCSZ2209321A	CONTENEDOR	1	BAKE TRAY

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI035980G	UYMVDTCSZ2209321C	CONTENEDOR	1	CAVITY
PLAZOLETA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI035980G	UYMVDTCSZ2209321B	CONTENEDOR	1	CAVITY
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037022S	UYMVDHLCUME3220916520	CONTENEDOR	1	QDC AUTO PARTES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037417D	UYMVD2452-00865-10	CONTENEDOR	1	STC: HIGH PRESSURE METERI
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8040013	CONTENEDOR	1	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037424B	UYMVDNBOROS22100472	CONTENEDOR	2	STC: DISPENSER PARTS
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039957	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039858	CONTENEDOR	1	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039908	CONTENEDOR	1	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039866	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039841	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039965	CONTENEDOR	1	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037022S	UYMVDHLCUME3220916585	CONTENEDOR	1	QDC AUTO PARTES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039882	CONTENEDOR	1	QDC TUBES, PIPES AND HOSE
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037396J	UYMVDMEDUD8039924	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
PLAZOLETA	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037022S	UYMVDHLCUME3220862723	CONTENEDOR	1	QDC AUTO PARTES
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775K	BULTOS	475	SPEAKERS BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775G	BULTOS	1615	SPEAKER BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775F	BULTOS	1100	SPEAKERS BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775J	BULTOS	500	SPEAKERS BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775C	BULTOS	475	SPEAKER BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775I	BULTOS	500	SPEAKERS BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	19/09/22	22052MANI029264E	UYMVDSZX22060775D	BULTOS	475	SPEAKER BOX
PORTAR SA	ARGENTINA C	04/10/22	22052MANI030893E	UYMVDXME220617024	BULTOS	821	PARTY SPEAKER
PORTAR SA		07/10/22	22052MANI031313P	052MIA22093429-1	BULTOS	483	PIECES WITH ELECTRONICS P
PORTAR SA	ARGENTINA C	12/10/22	22052MANI031900R	UYMVDSHE220808007C	BULTOS	975	SPEAKER
PORTAR SA	ARGENTINA C	12/10/22	22052MANI031900R	UYMVDSHE220808007A	BULTOS	975	SPEAKER
PORTAR SA	ARGENTINA C	12/10/22	22052MANI031900R	UYMVDSHE220808007B	BULTOS	975	SPEAKER
PORTAR SA	ARGENTINA C	12/10/22	22052MANI031892E	UYMVDSZX22061525	BULTOS	536	SOUNDBAR
PORTAR SA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036225W	UYMVDXME220617025B	BULTOS	1500	PARLANTES
PORTAR SA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036225W	UYMVDXME220617025A	BULTOS	1511	PARLANTES
PORTAR SA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036368H	UYMVD127826	BULTOS	2	EQUIPO PARA PULVERIZACION
PORTAR SA	ARGENTINA C	21/11/22	22052MANI036219C	UYMVDXME220617023	BULTOS	924	SOUND SYSTEM

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
PORTAR SA		26/12/22	22052MANI039357X	052BR674300277	CAJA	480	CILINDROS PARA FILTROS
PORTAR SA		26/12/22	22052MANI039400U	052BR674300276	CAJA	480	CILINDRO NCM5601.22.91
TPR		31/08/22	22052MANI026774H	052MIKA009/2022	A GRANEL	27960	DICE SER TORTA DE SOYA
TRANSTOTAL	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037414A	UYMVDNBOE2207585	CAJA	660	SHOPPING CART
TRANSTOTAL	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037415B	UYMVDNBOE2207583	CAJA	626	TABLET DESK, BATHROOM RAC
TRANSTOTAL	ARGENTINA C	01/12/22	22052MANI037413W	UYMVDNBOE2207586	CAJA	856	BATHROOM RACK, CLOTHES HA
TRANSTOTAL		04/01/23	23052MANI000181P	525013437	CAJA	1913	ART. DE BAZAR DE VIDRIO

Héctor Darío Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 15/02/2023 N° 7746/23 v. 15/02/2023

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima al propietario, Firma FRUMAR, FRUTOS MARINOS S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 739 1er "A", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los adquirentes en subasta judicial, Sr. Adrián Antonio PROCHILLO, DNI 16.424.564, con domicilio en Calle Púan 1770, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Sr. Ricardo Norberto PUPA, DNI 11.389.709, con domicilio en Calle Basalvilbaso 664, Sarandí, Pdo de Avellaneda, Pcia de BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "SAN LUCAS I" (Mat. 076), de bandera Argentina, amarrado a flote en la Dársena E 6° Espigón del Puerto Buenos Aires, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sin efectuar operaciones propias de su naturaleza, destino y características, captado por las previsiones del artículo 17 inciso b) de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), en razón que la misma representa un peligro inminente o potencial para la preservación del ambiente y un potencial obstáculo y/o peligro para la seguridad de la navegación; para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES. Además, se les hace saber que deberán afrontar los gastos que pudiera realizar esta Autoridad Marítima inherentes a tareas de salvamento y mantenimiento de la misma para evitar su hundimiento en el lugar actual de amarre. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional -PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: MARIO RUBEN FARINON - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Oswaldo Daporta, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos.

e. 15/02/2023 N° 7691/23 v. 17/02/2023

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 5 de enero de 2023:

RSG N° 5/2023 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. 71-E y 72-E-/2022 AD POCI: CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (59.200) kilogramos de soja y DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (217.600) kilogramos de maíz. Expedientes: Actas GSM 045: 1621, 1635, 1655, 1664 al 1667 y 1802 al 1806/2022.

RSG N° 6/2023 que cede sin cargo a la Municipalidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, los bienes comprendidos en la Disposición N° 92-E/2022 AD SALT: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (86.367)

artículos de primera necesidad (indumentaria, calzado, ropa interior, entre otros). Expedientes: Actas GSM 053: 867 y 881/2020; 79/2021; 427, 428, 429, 432, 433, 436, 438 al 442, 444, 446, 447, 448, 452, 488, 491, 499, 552, 553, 558, 562 al 565, 603, 604, 606, 607, 610, 613 al 616, 620, 621, 622, 627, 629, 630, 634, 640, 641, 644, 645, 650, 653, 659, 666, 675, 676, 716, 717, 720 al 724, 726, 728, 730, 731, 733, 789, 790, 791, 813, 814, 815, 817, 821, 826, 828, 829, 832, 833 y 834/2022.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 15/02/2023 N° 7686/23 v. 15/02/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que mediante IF 2023-06858285-APN-CSCYM INAES, dictado en el expediente N° 6096/10 correspondiente a la entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EMPRESARIOS. Matrícula. BA 2115, se ha resuelto dar por concluido el periodo de prueba, otorgándosele a la entidad sumariada el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA Geraldine Mac Cormack SUMARIANTE.-----

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/02/2023 N° 7170/23 v. 15/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que se ha dispuesto instruir sumario la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL CÍVICO POLICIAL MATRICULA N°CF 2355 mediante Resolución N° RESFC -2019-2708-APN-DI-INAES habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19549 (T.O 1991).-Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímasele, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E. Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/02/2023 N° 7171/23 v. 15/02/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:



BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina